

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO**



---

**EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A  
LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE  
ABAD - UCAYALI, 2020**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

**TESISTA: RODRIGUEZ REATEGUI SANDRA MARGOT**

**ASESOR: DRA. VILLALOBOS PINEDO LLERCER KAREN**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A Víctor Raúl mi padre, por sus consejos e incentivo a continuar con los estudios, a Dora mi madre por su apoyo incondicional, a Carolina y Luisa Mercedes mis hermanas, quienes son el incentivo de mi constante superación.

Sandra Margot Rodríguez Reategui.

## **AGRADECIMIENTO**

Debo agradecer a Dios, a quienes de manera incondicional contribuyeron en la culminación de la presente investigación, a quienes confían cada día en el valor de la educación, y así lograr un mérito más a la carrera profesional.

Sandra Margot Rodríguez Reategui.

## RESUMEN

La investigación tuvo el propósito de identificar las consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato que afectan los derechos del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo éstos: los tiempos reducidos para la prosecución del procedimiento, la emisión de sentencias en corto plazo, la ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado y el escaso personal que ejerce la defensa pública, nivel correlacional, tipo aplicada, diseño no experimental, población y muestra, 50 profesionales del derecho, utilizando técnicas bibliográficas, de campo y estadísticas para el procesamiento de datos los resultados concluyen que los tiempos de prosecución del procedimiento y las sentencias por el delito de omisión familiar según los profesionales del derecho, “Si” se afecta con promedio de 76 % (38) y “No” se afectan con 15,3 % (9,25) al suprimir la etapa de investigación preparatoria, inobservancia del derecho de contradicción, imposibilidad de acogerse a las salidas alternativas del proceso y cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única. La emisión de sentencias en corto plazo “Si” afectan los derechos del imputado, por el delito de omisión familiar según los profesionales del derecho, con promedio de 65,33% (32,7) y No 22 % (11) porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria, no se afectan los derechos del imputado por la ineficacia de la sentencia condenatoria y por el incumplimiento al pago de la reparación civil. La inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado “Si” afecta con promedio de 7,6 % (28,8) y No 34,4 % (17,2) porque impide el cumplimiento del deber, su ineficacia en el pago, incumplimiento de la relación civil la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica e ingresos económicos del obligado. Se afectan los derechos del imputado por la escasez de personal con 96 % (48) y No 2,7 % (1,3) en la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica, y en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio.

Palabras clave: Proceso, inmediato, derechos, imputado, asistencia, *familiar*

## ABSTRACT

The purpose of the investigation was to identify the legal consequences of the application of the immediate process that affect the rights of the accused, in the crime of omission of family assistance, these being: the reduced times for the continuation of the procedure, the issuance of sentences in short term, the absence of evidence on the economic capacity of the obligor and the scarce personnel that exerts the public defense, correlational level, applied type, non-experimental design, population and sample, 50 legal professionals, using bibliographic, field and statistical techniques. For data processing, the results conclude that the times of prosecution of the procedure and the sentences for the crime of family omission according to legal professionals, "Yes" is affected with an average of 76% (38) and "No" are affected with 15.3% (9.25) by suppressing the preparatory investigation stage, non-observance of the right of contradiction, impossibility of receiving to the alternative exits of the process and when the origin of the initiation of the immediate process is resolved in a single hearing. The issuance of short-term sentences "Yes" affects the rights of the accused, for the crime of family omission according to legal professionals, with an average of 65.33% (32.7) and No 22% (11) because, it has a fleeting duration by having stages of the procedure that have a maximum duration of 72 hours, prevents compliance with the duty of food assistance, the rights of the accused are not affected by the ineffectiveness of the conviction and by the failure to pay civil damages. The lack of evidence on the economic capacity of the obligor "Yes" affects with an average of 7.6% (28.8) and No 34.4% (17.2) because it prevents the fulfillment of the duty, its inefficiency in the payment, non-compliance with the civil relationship, the lack of evidence on the economic capacity and economic income of the obligor. The rights of the accused are affected by the shortage of personnel with 96% (48) and No 2.7% (1.3) in the free technical defense becomes symbolic, and in the province of Padre Abad, there are 02 Trade lawyers.

**Keywords:** Process, immediate, rights, accused, assistance, family

## RESUMO

O objetivo da investigação foi identificar as consequências jurídicas da aplicação do processo imediato que afetam os direitos do acusado, no crime de omissão de assistência familiar, sendo elas: os prazos reduzidos para o prosseguimento do processo, a expedição de sentenças em curto prazo, a ausência de evidências sobre a capacidade econômica do devedor e o escasso pessoal que exerce a defesa pública, nível correlacional, tipo aplicado, desenho não experimental, população e amostra, 50 profissionais do direito, usando bibliografia, campo e técnicas estatísticas. Para o tratamento dos dados, os resultados concluem que os tempos de tramitação do procedimento e as sentenças para o crime de omissão familiar segundo os profissionais do direito, “Sim” é afetado com média de 76% (38) e “Não ” são atingidos com 15,3% (9,25) por supressão da fase de instrução preparatória, inobservância do direito de contraditório, impossibilidade de recebimento às saídas alternativas do processo e quando a origem da instauração do processo imediato for resolvida em audiência única. A emissão de sentenças curtas “Sim” afetam os direitos do acusado, pelo crime de omissão familiar segundo os profissionais do direito, com média de 65,33% (32,7) e não 22% (11) duração por ter etapas do procedimento que têm duração máxima de 72 horas, impede o cumprimento do dever de assistência alimentar, os direitos do acusado não são afetados pela ineficácia da condenação e pela falta de pagamento da indenização civil. A falta de comprovação da capacidade econômica do devedor “Sim” afeta com média de 7,6% (28,8) e Não 34,4% (17,2) porque impede o cumprimento do dever, sua ineficiência no pagamento, o não cumprimento a relação civil, a falta de comprovação da capacidade econômica e da renda econômica do devedor. Os direitos dos acusados são afetados pela escassez de pessoal com 96% (48) e No 2,7% (1,3) na defesa técnica gratuita torna-se simbólica, e na província de Padre Abad, há 02 advogados do comércio.

**Palavras-chave:** Processo, imediato, direitos, acusado, assistência, família

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iiv
ABSTRACT.....	v
RESUMO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1 Fundamentación del Problema.....	11
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	12
1.3 Viabilidad de la investigación.....	13
1.4 Formulación del problema.....	13
1.4.1 Problema general.....	13
1.4.2 Problemas específicos.....	13
1.5 Formulación de objetivos.....	14
1.5.1 Objetivo general.....	14
1.5.2 Objetivos específicos.....	14
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1 Antecedentes de investigación.....	15
2.2 Bases teóricas.....	21
2.3 Bases conceptuales.....	29
2.4 Bases filosóficas.....	29
2.5 Bases epistemológicas.....	31
2.6 Bases antropológicas.....	32
CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	35
3.1 Formulación de las hipótesis.....	35
3.1.1 Hipótesis general.....	35
3.1.2 Hipótesis específicas.....	35
3.2 Operacionalización de variables.....	37
3.3 Definición operacional de las variables.....	39
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	4242

4.1	Ámbito.....	42
4.2	Tipo y nivel de investigación .....	42
4.3	Población y muestra .....	443
	4.3.1. Descripción de la población.....	43
	4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	43
	4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	44
4.4	Diseño de investigación.....	44
4.5	Técnicas e instrumentos.....	45
	4.5.1. Técnicas.....	45
	4.5.2. Instrumentos.....	45
	4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos...	46
	4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos.	46
4.6	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	47
4.7	Aspectos éticos .....	48
CAPÍTULO V. RESULTADOS .....		49
5.1	Análisis descriptivo .....	49
5.2	Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis .....	67
5.3	Discusión de resultados .....	70
5.4	Aporte científico de la investigación .....	73
CONCLUSIONES .....		79
SUGERENCIAS .....		80
REFERENCIAS .....		81
ANEXOS.....		87

## INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista genérico, las normas legales que regulan a la familia, buscan determinar los derechos y obligaciones de cada integrante de la familia o del grupo familiar. La obligación alimentaria, es recíproca entre los ascendentes y descendientes, como también los hermanos, es decir, no solo abarca el deber de los padres con los hijos, o el deber de asistencia que existe entre cónyuges.

En el país los delitos de omisión de asistencia familiar se incrementan día a día, comprometiendo al estado peruano, especialmente a las familias por la desestabilización económica, es así que, cuando el estado a través de sus órganos competentes intenta corregir los procesos jurídicos directamente con los obligados alimentistas, no se advierte una solución con resultados positivos que disminuya este delito, creándose de esta manera, la idea de impunidad del delito. Seguidamente, el estado peruano, mediante el proceso en delitos de omisión de asistencia familiar, exige la simplificación y celeridad del proceso en aquellos casos en que el fiscal provincial no requiera mayores hechos de investigación para el desarrollo de un proceso común y no se convierta en un procedimiento rutinario e innecesario.

A raíz de la modificación del proceso especial Inmediato en el Código Procesal Penal, se establece que en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, la incoación de proceso inmediato debe ser obligatorio, sin embargo, cabe preguntarse si dentro de este procedimiento se respeta el derecho constitucional al debido proceso que engloba el derecho a la defensa del imputado, ya que al imponerse al representante del Ministerio Público en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar la obligación de aplicar esta figura no se le brinda tiempo al imputado ni a su defensa técnica, el poder defenderse dentro de un plazo razonable; todo ello hace parecer que con el mencionado proceso especial lo que se prioriza es descongestionar la carga procesal, pues se busca la imposición de una sentencia pasando por alto principios probatorios del que ningún proceso, puede ser ajeno. Dicha vulneración se pone de manifiesto cuando la labor del titular de la acción de justicia – Fiscal, se limita a ser un mero tramitador de causa de Alimentos proveniente del Juzgado de Paz Letrado, ya que deja de lado acreditar la capacidad económica del imputado, lo cual resulta fundamental si lo que se pretende es el

cumplimiento de la pensión devengada de alimentos, pues la purga de la pena por su incumplimiento repercute de manera negativa en el agraviado, ya que desvanece la obligación de la deuda por alimentos.

La investigación está estructurada en cinco capítulos siendo: El capítulo I: Planteamiento del problema de investigación, detallando aspectos de la realidad sobre las consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato que afectan los derechos del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad departamento de Ucayali, donde planteamos los objetivos, así como la justificación e importancia y la viabilidad de la investigación.

El capítulo II: Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, seguido de las bases conceptuales, filosóficas, epistemológicas y bases antropológicas y el Capítulo III incluye Sistema de hipótesis, la formulación de las hipótesis, operacionalización de variables y se las define operacionalmente, el Capítulo IV: Marco metodológico, ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, diseño de investigación, las técnicas e instrumentos, técnicas para el procesamiento y análisis de datos y los aspectos éticos y finalmente el Capítulo V: Los resultados, el análisis descriptivo, inferencial, discusión y el aporte de la investigación.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Fundamentación del problema**

Similar a otros procesos penales, se registra este tipo de delito sobre omisión de asistencia familiar, con más frecuencia, ya que la familia es vista como el núcleo de la sociedad. Desde el punto de vista de Jenkins (1998) “en la cual empieza hablando de cuán importante era y es actualmente la familia y menciona que en el mundo antiguo la familia (oikos en griego y familia en latín) era considerada como patrilínea, la línea sucesoria y la herencia se transmitía a través del padre al hijo. Y el principal miembro era conformado por un masculino de la familia. Ante todo, no cabe la idea de entender que esta exigencia de derecho alimentario ocurre cuando surge el incumplimiento por parte del padre o del obligado.

En el país, los delitos de omisión de asistencia familiar se incrementan día a día, comprometiendo al estado peruano, especialmente a las familias por la desestabilización económica, es así que, cuando el estado a través de sus órganos competentes intenta corregir los procesos jurídicos directamente con los obligados alimentistas, no se advierte una solución con resultados positivos que disminuya este delito, creándose de esta manera, la idea de impunidad del delito. Seguidamente, el estado peruano, mediante el proceso inmediato en delitos de Omisión de Asistencia Familiar, exige la simplificación y celeridad del proceso en aquellos casos en que el fiscal provincial no requiera mayores hechos de investigación para el desarrollo de un proceso común y no se convierta en un procedimiento rutinario e innecesario.

A raíz de la modificación del proceso especial Inmediato el Código Procesal Penal, establece que los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, la incoación de proceso inmediato debe ser obligatorio, sin embargo, cabe preguntarse si dentro de este procedimiento se respeta el derecho constitucional al debido proceso que engloba el derecho a la defensa del imputado, ya que al imponerse al representante del Ministerio Público en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar la obligación de aplicar esta figura no se le brinda tiempo al imputado ni a su defensa técnica, el poder defenderse dentro de un plazo razonable;

todo ello hace parecer que con el mencionado proceso especial lo que se prioriza es descongestionar la carga procesal, pues se busca la imposición de una sentencia pasando por alto principios probatorios del que ningún proceso, puede ser ajeno.

La vulneración se pone de manifiesto cuando la labor del titular de la acción de justicia – Fiscal, se limita a ser tramitador de causa de Alimentos proveniente del Juzgado de Paz Letrado, ya que deja de lado acreditar la capacidad económica del imputado, lo cual resulta fundamental si lo que se pretende es el cumplimiento de la pensión devengada de alimentos, pues la purga de la pena por su incumplimiento repercute de manera negativa en el agraviado, ya que desvanece la obligación de la deuda por alimentos.

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

La investigación se justifica por su relevancia social, implicancias prácticas, valor teórico y utilidad metodológica, observándose en el contenido del estudio.

La aplicación del proceso inmediato se ha convertido en obligatorio su aplicación por parte del Ministerio Público en casos de omisión a la asistencia familiar, de ahí que se pretende establecer la implicancia práctica que tiene socialmente, en el sentido si esta herramienta jurídica en verdad ayuda en la descongestión procesal a costa de la vulneración de derechos y principios fundamentales del imputado, en específico su derecho a la defensa y si éste último se aplica de manera activa o por el contrario tiene un efecto formal ritualista.

- a) Socialmente, es una forma más justa de impartir justicia tanto para el que administra la ley como para el administrado. Asimismo, beneficiará a la sociedad porque garantiza la tutela jurisdiccional efectiva de las partes que intervienen en el proceso penal.
- b) Académicamente porque la propuesta de modificación de las normas de derecho procesal penal contribuirá en el ámbito jurídico respecto a la discusión de la exclusión de elementos de convicción en la audiencia de prisión preventiva (caso flagrante). Además, se buscó generar conocimientos que sirvan para el desarrollo doctrinal en las ciencias jurídicas, así como de antecedente a futuras investigaciones.

- c) Desde lo práctico, se centra en una etapa importante del proceso penal que es el proceso inmediato donde se cuenta con elementos de convicción en grado de sospecha grave el cual definirá la situación jurídica del investigado, asimismo contribuirá a la reducción de la carga procesal y la dilación innecesaria del proceso.

### **1.3 Viabilidad de la investigación**

La investigación fue viable, porque se contó con los recursos disponibles como materiales, humanos, económicos o financieros, tiempo, espacio y la información disponible, indicando que, todos estos recursos estuvieron a cargo de la responsable de la investigación. Por tanto, se estima que, dentro de la investigación existe un equilibrio entre la relevancia de lo que se estudia y la viabilidad de la investigación.

### **1.4 Formulación del problema**

#### ***1.4.1 Problema general***

¿Cómo las consecuencias jurídicas del proceso inmediato se relacionan con el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?

#### ***1.4.2 Problemas específicos***

1. ¿Cómo se relaciona los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?
2. ¿Cómo se relaciona la emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?
3. ¿Cómo se relaciona la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?
4. ¿Cómo se relaciona el escaso personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?

## **1.5 Formulación de objetivos**

### ***1.5.1 Objetivo general***

Determinar la relación de las consecuencias jurídicas del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

### ***1.5.2 Objetivos específicos***

1. Describir la relación de los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.
2. Identificar la relación de la emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.
3. Describir la relación de la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.
4. Identificar la relación de la escasez de personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de investigación

#### 2.1.1 Internacionales

Cubillo (2017) para optar el título de abogado de la Universidad de Costa Rica en su informe de tesis titulado “Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de Obligación de Mantenimiento de Pago Obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina”, para optar el grado de Licenciado en Derecho, en la Universidad de Costa Rica, tuvo como propósito analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a algunos países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo. Fue una investigación de enfoque cualitativo, de método inductivo-deductivo, población muestra 3 profesionales expertos en la materia, se empleó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, en donde concluye que: existen métodos coercitivos para la consecución forzosa del pago de alimentos, uno de ellos son los mecanismos directos de pago; el segundo son los mecanismos de garantía; y el tercero, mecanismos compulsivos. Un ejemplo de métodos directos de pago es la retención salarial contemplada en nuestra legislación, ya que se practica el pago directamente de la fuente de ingresos de la persona deudora alimentaria. De los mecanismos de garantía, se puede tomar como ejemplo la anotación preventiva de la demanda de alimentos que autoriza la legislación salvadoreña, ésta tiene como efecto la imposibilidad de enajenación de bienes. Es claro que no se efectúa un pago directo de la cuota alimentaria, pero garantiza su pago a futuro, mediante la congelación de activos. Por último, un mecanismo compulsivo, concretamente, es el apremio corporal; ya que en definitiva no se da un pago directo de la deuda alimentaria, con la aplicación de éste; más presiona o compeler al deudor mediante una restricción a su derecho de libre movilidad, al pago de lo adeudado. Otros ejemplos podrían ser la suspensión de licencias de conducir o la inscripción en la Superintendencia Bancaria, para limitar el acceso al crédito. A esta clasificación se puede añadir un cuarto punto, los "medios coadyuvantes" para la aplicación de cualquiera de los anteriores. Un ejemplo es el allanamiento, instituto que no guarda relación directa con el aseguramiento del goce

del derecho alimentario, más facilita la notificación de un proceso en curso o la aplicación del apremio corporal; en caso de ocultamiento.

Lino (2018) en su investigación “La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas”, para optar el título de Abogado, en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, tuvo como propósito reformular una propuesta de investigación, en la cual se aplique el principio de corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos con regulación de visitas. Fue una investigación de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, la muestra fue constituida por 25692 divorcios y la muestra por 382 personas se empleó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, ha concluido que: Uno de los mayores problemas es que debido a la desintegración familiar y al aumento que este tiene anualmente, se realizan una serie de enjuiciamientos a los padres de familia, a razón de ello nació la idea de plantear nuevas normativas de corresponsabilidad Parental. Entonces, al tratarse de niños, niñas y adolescentes que son sujetos de protección por parte del Gobierno debido a que se encuentran en estado de indefensión; la legislación siempre debe velar por su interés superior. Una forma de hacerlo es a través de la corresponsabilidad parental, la misma que busca la interacción de manera igualitaria de los padres con respecto a las decisiones en crianza como en la aportación económica concerniente a los gastos de subsistencia. (p. 73). Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países a fin de valorar el rol que cumplen ambos padres sobre el bien jurídico como es la familia, aportando la idea que el padre que cuenta con más posibilidades económicas sea quien tenga la custodia del menor.

Cárdenas y Sepúlveda (2020) en su estudio “Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta”, para obtener el grado de Doctor en Derecho, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, tuvo como propósito explorar una vía de acción que permita suprimir los efectos perniciosos de una sentencia de alimentos injusta, más allá de la posibilidad de aumentar la pensión alimenticia, concluyeron que si el padre de familia que fue sujeto a sentencia infringe la obligación al deber de pasar la pensión alimentaria al menor, si esa infracción ocasiona una fijación de carácter injusto de los alimentos o una sentencia justa que

después es innecesario, respondiendo al fuero civil el daño que se relacione con su comportamiento antijurídico.

### **2.1.2 Nacionales**

Valverde (2020) en su investigación “La omisión a la asistencia familiar y su relación con el proceso inmediato en el distrito judicial de Huaura”, para optar el grado académico de Maestro en Derecho, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tuvo como propósito conocer la Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Proceso Inmediato en el Distrito Judicial de Huaura 2017. Fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, de enfoque mixto, la población y muestra se conformó por 5 expedientes y 50 profesionales, se empleó como técnica la observación rigurosa y como instrumento el cuestionario, en donde se llega a la conclusión que: el proceso inmediato considerado como un mecanismo procesal, empleado por el fiscal en los delitos de la omisión a la asistencia familiar, no tiene mayor relevancia, puesto que, en los delitos de la OAF, no coadyuva en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, si llegamos a interpretar sobre delitos que atentan la seguridad ciudadana en otras palabras, hablamos de que encajan delitos como el robo, sicariato, etc. Atentando la paz o tranquilidad ciudadana propiamente dicha, entonces cabe resaltar que los delitos de la OAF no se van a relacionar con aquellos mencionado líneas arriba, pues este mantiene un panorama distinto, estamos hablando más que todo un problema social considerado dentro del derecho de familia donde el bien jurídico protegido es el interés superior del niño y adolescente mas no la paz social y donde se ve la aplicación de medidas alternas, así como también mecanismos de simplificación donde el sujeto activo goza del principio de oportunidad como acuerdos reparatorios, así como también una acusación directa, terminación anticipada etc. Permitiendo la abreviación de las etapas de un proceso común, con la finalidad de reducir la carga procesal, pero en realidad vemos que esto no hace reducción alguna por el contrario este delito se mantiene en incremento, donde podemos decir que es un mecanismo que no muestra un perfil eficaz, viéndose saturada en estos delitos por juicios orales.

Leiva y Jáuregui (2020) en su investigación “Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el juzgado de paz letrado e investigación”, para obtener el título de Abogada, en la Universidad Privada del Norte, tuvo como propósito determinar la eficacia jurídica del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tembladera. Fue una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo, la muestra se conformó por 27 expedientes, se empleó como técnica el análisis documental y como instrumento hoja guía del análisis documental, en donde se llegó a concluir que: determina que el proceso inmediato es jurídicamente eficaz para la solución de casos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tembladera, sustentando su actuación en los principios de razonabilidad y eficiencia, así como en los fundamentos doctrinarios del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 y el Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116, Las resoluciones judiciales emitidas por el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tembladera, sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar vistos en el proceso inmediato, argumentan y motivan sus fallos ajustándose a los fundamentos jurídicos del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 y en el Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Tembladera, de acuerdo a sus atribuciones, se aplica el Principio de Oportunidad y la Terminación Anticipada del Proceso como soluciones inmediatas a los casos de omisión a la asistencia familiar tramitada en la vía del proceso inmediato.

Sánchez (2020) en su investigación “Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur, 2020”, para obtener el título de Abogada, en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo como propósito determinar de qué manera la deficiencia de la pena se relaciona con el delito de Omisión de Asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020. Fue una investigación de tipo básica, de diseño no experimental, de nivel descriptivo, la población de conformo por 500 profesionales y la muestra por 50 profesionales, se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, en donde se concluye que: El delito de omisión de asistencia familiar está tipificado en el Art. 149° de nuestro Código Penal, el cual tiene como finalidad teórica, sancionar

al padre omiso, para que este pueda cumplir su responsabilidad de pagar los devengados acumulados y recapacitar; sin embargo, en la presente tesis, estas no cumplen su finalidad preventiva, puesto que el aumento de reincidencia delictiva de este delito, ha aumentado, Así mismo, si hablamos de la pena privativa de libertad, por más que se establezcan en las sentencias, este tipo de pena no garantiza que el padre varón omiso cumpla con pagar los devengados y pensión ordinaria, puesto que las condiciones carcelarias no son las más óptimas, ya que hay hacinamiento, corrupción de funcionarios y ambiente delictivo, no cumpliéndose la finalidad de la pena que es reeducarse y rehabilitarse, es decir las oportunidades de trabajo son nulas; viéndose en la praxis que la Teoría relativa (se sanciona con una finalidad) no se cumple, sino todo lo contrario, cumpliéndose la Teoría absoluta (solo cumplen la pena y reinciden) y por ello, se concluye que la pena limitativa de prestación de servicio comunitario a favor de la sociedad, es deficiente.

### **2.1.3 Locales**

Laurencio et al. (2020) en “Suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos del proceso inmediato, en el distrito judicial de Huánuco”, para optar el título de Abogado, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, tuvo como propósito determinar el efecto positivo del proceso especial inmediato que regula el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco 2019. Fue una investigación de método deductivo, exegético, socio jurídico e histórico, la población de conforme por 20 jueces, 20 fiscales y 15 Abogados especialistas y la muestra por 10 Jueces, 10 fiscales y 10 abogados, se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, en donde se llegó a concluir que: El incumplimiento de la prestación alimenticia produce efectos gravosos para los hijos menores de edad quienes por su situación de incapacidad no pueden sobrevivir por sus propios medios y se ven frustrados en su salud, educación y sano desarrollo de su personalidad, con la investigación del delito de Omisión a la Asistencia familiar se ha determinado el efecto positivo del proceso especial inmediato en el Distrito Judicial de Huánuco periodo 2019, los casos ingresados se han reducido significativamente desde la perspectiva de los jueces, fiscales y abogados defensores en materia penal, con la aplicación del proceso especial inmediato que dispone el Nuevo Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo 1194 en delitos de Omisión a

la Asistencia Familiar, se materializa el principio social y jurídico “interés superior del niño”, por ser un proceso eficaz en bien de los menores de edad y el conflicto de Omisión a la Asistencia Familiar con el C. de P.P. hoy derogado, fue muy negativo por existir muchas dilaciones innecesarias perjudicando al menor, cuyos procesos finalizaban en el término de uno a dos años. El proceso inmediato permite solucionar el conflicto sin dilaciones, en términos establecidos, concluyendo mediante audiencia y sentencia en un día.

Zamudio (2019) en su investigación “La política criminal en el delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en el código procesal penal en el distrito judicial de Huánuco”, para optar el título de Abogado, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, tuvo como propósito determinar los alcances del Decreto Legislativo N° 1194 que regula el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018. Fue una investigación de nivel descriptivo correlacional, de tipo aplicada, de diseño no experimenta, la población y muestra fue conformada por 50 ciudadanos y abogados, se empleó como técnica la entrevista, la encuesta y la observación y como instrumento el cuestionario y el análisis documental, en donde se llegó a concluir que: El Código de Procedimientos Penales hoy derogado, permitía ampliaciones de los términos innecesariamente, perjudicando el derecho sagrado del menor alimentista y cuya solución demoraba mucho tiempo, la actuación de proceso especial inmediato en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en los juzgados pertinentes son muy positivos y se viene dando acertadamente en la solución de conflictos, no existe dilaciones y culmina satisfactoriamente en la fecha programada y El Decreto Legislativo N° 1194, nació acertadamente para proteger el sagrado derecho que tiene los hijos menores a su alimentación, educación y sano desarrollo (p. 100).

Jurado (2018) en su investigación “Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016”, para optar el grado académico de Maestro en Derecho, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, tuvo como propósito determinar el efecto del Proceso Inmediato en la descarga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar en el Juzgado de Flagrancia en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2016. Fue una investigación de tipo aplicada, de diseño cuasiexperimental, la población de conformo por 541 expedientes y la muestra por 538 expedientes, se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, en donde se llegó a concluir que: Analizando la respuesta a la entrevista, el Juez expresa que se registran 7 de cada 10 casos penales por el Delito de Omisión de Asistencia Familiar, del cual se puede advertir que ingresan más casos de Omisión a la Asistencia Familiar que otros casos comunes. La aplicación del proceso inmediato en los procesos por el delito Omisión de la Asistencia Familiar en el juzgado de flagrancia en el distrito judicial de Huancavelica, ha logrado celeridad y eficacia en los procesos.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho de Defensa**

El derecho de defensa es uno de los derechos fundamentales de las personas consagrados en nuestra constitución y en los principales instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Perú, pero que se entiende por derecho de defensa.

**Ferreyros, (2008)**, indica que: “mediante la defensa, las partes deberán estar en la posibilidad –tanto en el plano jurídico como en el fáctico- de ser convocados para ser escuchados, y colocarse frente al Sistema en una formal contradicción con igualdad de armas”, (p. 2).

El derecho de defensa puede ser entendido tal cual indica Landa (2002) como:

Es el derecho a defenderse de la demanda de un tercero o acusación policial, fiscal o judicial, mediante la asistencia de un abogado. Este derecho a su vez se descompone en el derecho a ser oído, derecho a elegir a su defensor, obligatoriedad del defensor y si es el caso de contar con un defensor de oficio y con una defensa eficaz. (p. 4).

El derecho de defensa se puede distinguir desde el punto de vista subjetivo y objetivo, así González (2011) refiere que:

Desde un punto de vista subjetivo, la defensa es un derecho individual; objetivamente, es un derecho público que emana del ordenamiento jurídico en su conjunto; axiológicamente, es el derecho del sujeto pasivo de la acción penal de oponerse a la pretensión punitiva, desde el inicio del procedimiento dirigido en su

contra y hasta la terminación del proceso, en ejercicio de todas las garantías establecidas para su defensa. (p. 19).

### **2.2.2. derecho de defensa en el proceso penal**

Con la vigencia del código procesal penal se pone en relevancia y atención al derecho de defensa, el cual se encuentra en diversos artículos, pero fundamentalmente en el artículo IX del título preliminar y en el artículo 71 del mismo cuerpo legal, los cuales constituyen garantías de especial cuidado para el éxito del proceso penal, en el sentido de obtener una sentencia habiéndose cuidado en respetar en todo momento la defensa del acusado.

El derecho de defensa comprende, a su vez, un mínimo de derechos que tiene toda persona, a la cual se le imputa la comisión de un hecho delictivo, en tal sentido González, (2011) indica que están compuestos por los siguientes derechos:

- a) Derecho del imputado a ser asistido por intérprete o traductor, pagado por el Estado, si manifestara no hablar correctamente el idioma español.
- b) Derecho a ser informado, previa y detalladamente, de las causas y razones del hecho que se le imputa.
- c) Derecho del imputado a contar con el tiempo suficiente y los medios adecuados, en igualdad de condiciones, para ejercer la defensa en el proceso.
- d) Derecho a ser oído y a designar un defensor de su confianza o en su defecto contar con un defensor público (de oficio), pagado por el Estado, y a mantener comunicación libre y confidencial con su defensor.
- e) Derecho a controvertir pruebas y a que se practiquen las pruebas que solicite personalmente el ejercicio de la defensa material o las que solicite su defensa técnica y de que se haga constar en el proceso tanto lo que le desfavorece como lo que le favorece, para lo cual el funcionario de instrucción o de la jurisdicción cuidará de practicar, sin dilación, todas las pruebas que le favorezcan y con el mismo celo que se practiquen las que le desfavorezcan.
- f) Derecho a guardar silencio, en todo o en parte, y a no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.

- g) Derecho a ejercer el beneficio de doble instancia y recurrir el fallo dictado en su contra y ante juez o tribunal superior.
- h) Derecho a ser juzgado por juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido por ley anterior, según artículo 32 de la Constitución Política.
- i) Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.
- j) Derecho a ser juzgado conforme a Ley anterior.
- k) Derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías de su defensa.
- l) Derecho a no ser coaccionado ni intimidado para que declare en contra de sí mismo ni de su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Derecho a ser sentenciado por el delito al que se le llamó a responder en causa y no por otro. (p. 20).

Además, el derecho de defensa involucra a su vez varios derechos, pues señala Fredy (2012), tales como “el derecho del imputado de contar con abogado, que este pueda comunicarse libremente con su defendido, que sea informado de las razones de la detención, que se disponga del tiempo y medios necesarios para preparar la defensa, entre otros. (p 7).

Asimismo, el Tribunal Constitucional (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004) ha señalado en relación al derecho de defensa lo siguiente:

El ejercicio del derecho de defensa, de especial relevancia en el proceso penal, tiene una doble dimensión: un material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos, se garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión. (F.j. 3).

### **2.2.3. El proceso inmediato**

#### **2.2.3.1. Surgimiento del proceso inmediato**

Sin duda alguna una de las novedades que trae el nuevo modelo procesal penal es la incorporación de los procesos especiales cuya característica principal es la simplificación de los procesos penal, por ello es que en doctrina se les conoce como mecanismos de simplificación procesal y uno de los procesos especiales es el denominado proceso inmediato.

En cuanto a su origen procedimental menciona Araya Vega (2016) lo encontramos en:

El código italiano de 1988 que regula el “*Giudizio direttismo*” (para detenciones en flagrancia, confesión del imputado (del hecho delictivo) y el “*Giudizio immediato*” (obtención de prueba evidente y suficiente de atribución), institutos atraídos al Perú y correlacionables con la acusación directa y proceso inmediato. (p. 8).

Salas Arenas (2016) refiriéndose a los orígenes italianos agrega que: “se pasaba de la fase intermedia al juicio oral, en la imputación y adaptación.” (p. 32).

#### **2.2.3.2. Concepto del proceso inmediato**

Ore Guardia, (2016) “es un proceso especial, obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos; es decir, luego de culminar con las diligencias preliminares, por las características particulares de los casos” (p. 7). El propósito o finalidad es “brindar una pronta solución a los conflictos de relevancia penal, siempre claro está, que nos encontramos dentro de los supuestos del proceso” (Ore Guardia, 2016, p. 8).

El fundamento jurídico se basa en el “principio de economía procesal, según el cual la respuesta penal debe realizarse con ahorro de esfuerzo, dinero y tiempo. Ello permite brindar una respuesta oportuna a la víctima, de un lado, y resolver la situación jurídica del imputado, de otro” (Ore, 2016, p. 10).

“Los supuestos en los cuales se aplica el proceso inmediato están previstos en el artículo 446 del código procesal penal, y podemos clasificarlos en presupuestos materiales generales y materiales específicos” (Tejada, 2016, p. 59).

Se entiende por los primeros a la flagrancia, la confesión y suficientes elementos de convicción y previo interrogatorio del imputado, mientras que en los

segundos se encuentran la obligatoriedad de incoar proceso inmediato en el delito de alimentos y el delito de conducción en estado de ebriedad.

### **2.2.3.3. Delito de omisión a la asistencia familiar**

El Código Penal en su artículo ciento cuarenta y nueve, dice Ruiz, (2004) “que centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial” (p. 4).

Santiago Mir Puig citado por Ruiz, (2004) sostiene: “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación de “bien Jurídico Penal” (p. 4).

### **2.2.4. Marco Normativo**

#### **2.2.4.1. Normas de protección internacional sobre el derecho de defensa.**

##### **A) Instrumentos universales**

##### **a) Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Se adoptó el 10 de diciembre de 1948 y en el Perú el 9 de diciembre de 1959, en el artículo 11.1, precisa que “1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

##### **b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

En el artículo 14.1 precisa que el derecho que tiene el investigado se ser juzgado por un juez natural, mientras que en su artículo 14.3, se precisa que tiene derecho entres otros en su literal b) a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.

##### **B) Instrumentos Interamericanas**

##### **a) Convención Americana de Derechos Humanos**

Fue adoptado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y ratificado por el Perú el 7 de diciembre de 1978, y en su artículo 8.2, literal c se precisa que el investigado tiene el derecho de que se le conceda un tiempo necesario para preparar su defensa.

### **2.2.5. Normas de protección nacional sobre el derecho de defensa**

### **a) La Constitución Política del Estado**

El derecho de defensa está reconocido en la Constitución artículo 139 inciso 14:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente, y por escrito, de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

El Tribunal Constitucional indica que: Constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma, a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés" (Cfr. N. 0 5085-2006-PA, 4719-2007-HC, entre otras) (Exp. EXP. N. 0 07731-2013-PHC/TC, Fj. 4).

### **b) El código procesal penal sobre el derecho de defensa y el proceso inmediato**

**b.1) El derecho de defensa.** Está reconocido en el artículo IX del título preliminar del código procesal penal. El Tribunal Constitucional en varias jurisprudencias (EXPEDIENTE 02787-2012-HC, 2012) señala que el derecho de defensa tiene una doble dimensión:

Un material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra *formal*, que supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor de su elección desde que la persona es citada o detenida por la autoridad y durante todo el tiempo que dure la investigación preliminar o el proceso mismo. (Fj. 3.3).

**b.2) El proceso inmediato.** Es uno de los siete procesos especiales que prevé el código procesal penal como mecanismo de simplificación procesal, específicamente se encuentra establecido en la sección I del libro quinto del referido código, teniendo como una de sus características su obligatoriedad de incoación para el fiscal.

Los **supuestos** de aplicación genérico (aplicado a todos los delitos), conforme al artículo 446 inciso 1, son los siguientes: a) que el imputado haya sido sorprendido y detenido en flagrante delito; b) que el imputado ha confesado la comisión del delito; o cuando, c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes. Mientras que los supuestos específicos (aplicable solo a ciertos delitos) se encuentran en el inciso 4 del artículo 446, entre ellos, se establece el deber del fiscal de incoar proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y omisión de asistencia familiar.

El **procedimiento** sobre el proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar, la norma procesal penal no da mayores alcances, sólo precisando en el último párrafo del artículo 447 una orientación genérica, al señalar que en casos de supuestos fuera de flagrancia, se iniciará el proceso inmediato una vez culminado las diligencias preliminares o en todo caso antes de los 30 días de haber formalizado la investigación preparatoria.

Luego de ello, el código adjetivo no precisa tampoco qué procedimiento se seguirá, pues para ello tenemos que remitirnos al inciso 1 del artículo 447, que establece que una vez que el Fiscal decida incoar proceso inmediato, el juez en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas tiene que realizar la audiencia única de incoación, que tiene por finalidad determinar la procedencia del proceso inmediato, es decir, en este aspecto el juez deberá verificar el cumplimiento de los presupuestos del proceso inmediato, que en el caso del delito de alimentos, en el noventa y nueve por ciento de los casos se declarará procedente y se prosigue con el trámite correspondiente.

Una vez realizada la audiencia de incoación del proceso inmediato y declarada procedente, el Fiscal tiene el plazo de 24 horas para poder formular acusación y una vez ocurrido aquello, el juez de investigación preparatoria

tiene el plazo de un día para poder remitir todo lo actuado al Juez Penal Unipersonal, quien dictará de manera acumulativa el auto de enjuiciamiento y citará a juicio en el día o en todo caso en un plazo máximo de 72 horas.

#### **2.2.6. Marco jurisprudencial**

**a) Acuerdo plenario N° 6-2010/CJ-116**, del 16 de noviembre de 2010 en la “Acusación directa y proceso inmediato”, este acuerdo plenario se emitió antes de la modificatoria del proceso inmediato, pues cabe recordar que la modificatoria de la aplicación del proceso inmediato se produjo con el decreto legislativo N° 1307 del 30 de diciembre de 2016. El acuerdo plenario precisa que el proceso inmediato se podía aplicar en dos momentos: i) luego de culminar las diligencias preliminares, y ii) antes de los 30 días de formalizada la investigación preparatoria. Resaltando que uno de los problemas que se suscitan en torno a que, al no contar con la fase intermedia, no existe el momento específico en que el imputado realice la aportación de medios probatorios, ingresando el acusado en una situación de desventaja al juicio.

**b) Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116**, del 01 de junio de 2016 el “proceso penal inmediato reformado. Legitimación y alcances”, menciona que el proceso inmediato tiene como propósito eliminar o reducir etapas procesales y el reconocimiento de una decisión rápida a partir de la noción de “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, asimismo indica que se justifica la aplicación del proceso inmediato por la naturaleza de su objeto en dos sentidos: i) evidencia delictiva y ii) ausencia de complejidad o simplicidad, explicando que en la medida que exista de manera muy clara prueba evidente y simplicidad del caso, el proceso inmediato estaría legitimado constitucionalmente.

Asimismo, se indica que el delito de omisión de asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por el deudor alimentario. Es claro que tales elementos no son los únicos para fundar el juicio

de culpabilidad ni necesariamente determinan la imposición de una sentencia condenatoria la posibilidad de actuar es esencial, pues lo que se pena no es el “no poder cumplir”, sino el “no querer cumplir”.

## **2.3 Bases conceptuales**

### **Derecho de defensa del imputado**

En un derecho humano y fundamental, reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la constitución política que forma parte del debido proceso, y en el ámbito penal es el derecho que tiene toda persona de poderse defender ante cualquier investigación en el que se encuentre procesado, que implica el derecho a defenderse por sí mismo y el derecho de contar con un abogado defensor, a conocer los cargos que se formulan en su contra, entre ellos el derecho de contar con un tiempo prudencial para preparar su defensa.

### **Proceso inmediato**

Es un proceso especial, que es conocido como un mecanismo de simplificación procesal que en el proceso penal se utiliza simplificando las etapas del proceso, que tiene por finalidad el juzgamiento de manera pronta, sin efectuar actos en la etapa intermedia, efectuado actos procesales directo en el juzgamiento.

### **Omisión a la asistencia familiar**

Es uno de los delitos contra la familia dentro del catálogo de delitos del código penal, que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 149 del mencionado código, que se configura en el hecho de haber omitido las obligaciones alimentarias ordenadas en una resolución judicial.

## **2.4 Bases filosóficas**

### **2.4.1. Derecho de defensa**

Barrios, (2011) “No hay información histórica científicamente probable que demuestre que en los pueblos antiguos haya existido una profesión u oficio que corresponda a la abogacía” (p.4). Sin embargo, agrega el autor que “vale anotar que, entre los egipcios, caldeos, asirios, fenicios y hebreos, a quienes estudiamos cómo los pueblos antiguos, los sabios, oradores, teólogos y filósofos, asumieron la tarea de aconsejar al pueblo y, en ocasiones, la defensa del pueblo” (p. 4).

Pero a medida que pasaban los años, la práctica de la abogacía fueron desarrollándose por ejemplo “en Atenas con las reformas instauradas por el "reconciliador y arconte" Solón, quien reglamentó la actuación ante los tribunales atenienses, dándole a la abogacía el carácter de una función pública y atribuyéndole un prestigio religioso” (Barrios, 2011. p. 5).

Barrios, (2011) indica que fue Roma a la que se le atribuye el “origen de la denominación origen a la denominación propiamente técnica de “abogados” en la voz latina de “*advocatus*”, sinónimo de “llamado”, designación o nominación que se aplicaba a aquellas personas a quienes se recurría, por ser expertos en leyes” (p. 5). A partir de la Revolución Francesa, la Asamblea Constituyente introdujo una reforma, el principio de que no es posible negar a los acusados la asistencia de un defensor.

Cuando los españoles llegan a América, se fue introduciendo la tradición europea y la figura de los abogados, por medio del “fuero juzgo” (o Libro de los Jueces), que contiene normas relativas a los voceros o personeros, sentando las reglas para la actuación de quienes defiendan derechos de otros. (Barrios, 2011, p. 8).

El fundamento filosófico del derecho de defensa “el proceso de evolución del pensamiento que surgió en el Renacimiento, y que se consumó en las nuevas concepciones ideológicas, influyeron directamente en las revoluciones norteamericana y francesa” (Barrios, 2011, p. 9), y después esto se fue dando en los movimientos emancipadores latinoamericanos. A medida que surgió el constitucionalismo con la separación de poderes, las garantías individuales, etc. y las concreciones normativas del Estado de Derecho, el derecho de defensa se concibe desde el contexto filosófico.

#### **2.4.2. Derecho Natural: Evolución del derecho de defensa**

Barrios, (2011) citando a Vásquez Rossi, “La idea de los derechos individuales o derechos humanos aparece históricamente ligado a la concepción ideológica del Derecho Natural, entendido como principios fundamentales de base ética” (p. 9).

Tiene sus inicios en el renacimiento, pues en esa época se deja ver el Derecho con un origen divino, para pasar a concebir como en forma humana y racional. Siendo Hugo Grocio, Fundador de esta nueva forma de considerar al Derecho (Barrios, 2011, p. 10). Grocio, siguiendo a Aristóteles consideró al hombre como un ser sociable por naturaleza que tiene derecho a vivir en sociedad. Para Barrios, (2011) “La influencia que del Derecho Natural refleja en el moderno Derecho Procesal Penal radica en que

fue decisivo el interés de los filósofos ius naturalistas en el establecer que el individuo, por su condición humana, es poseedor de derechos fundamentales” (p. 11).

El derecho natural ha influido en el moderno Derecho Procesal Penal, el cual radica en que fue decisivo el interés de los filósofos ius naturalistas, como dice Barrios, (2011)

El individuo, por su condición humana, es poseedor de derechos fundamentales e inalienables anteriores y superiores a toda regulación positiva; derecho que el Estado no puede dejar de reconocer y ante los cuales el poder encuentra límites en favor de la persona humana y su libertad. (p. 11).

El pensamiento "*ius naturalista*" dedicó especial interés a los problemas relativos al Derecho Penal tanto en sus aspectos sustantivos como procesales. “Los atropellos de la inquisición, los horrores e intolerancia de las guerras de religión, el uso generalizado de la tortura, la falta de garantías para el procesado y la crueldad de las penas, provocaron repugnancia y rechazo” (Barrios, 2011, p. 11).

El filósofo Beccaria dio grandes aportes para sentar las bases del derecho de defensa penal y el derecho penal con su obra “De los delitos y las penas”, como dice Barrios, (2011 p 13) tuvo “una de las influencias de Beccaria en el Derecho Penal y Procesal Penal moderno radica en haber establecido la necesidad de delimitar, como presupuestos jurídicos fundamentales la libertad y la seguridad jurídica.”

## **2.5 Bases epistemológicas**

### **2.5.1. Garantías del derecho de defensa**

Las garantías del derecho de defensa están reconocidas en normas internacionales y en el ordenamiento jurídico nacional, siendo los principales el derecho a contar con un abogado defensor, a la no autoincriminación, a conocer los cargos que se le imputan, etc., así también el derecho a preparar la defensa dentro de un plazo prudente, y es en relación a este último que pasaré a desarrollar un poco más teniendo en consideración con el tema que es materia de la presente investigación.

### **2.5.2. Derecho a un tiempo y medios para preparar la defensa**

El tribunal constitucional en el EXP. N.º 00156-2012-PHC/TC, en el caso César Humberto Tineo Cabrera, menciona que:

El derecho a contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa se encuentra previsto en el artículo 8.2.c de la Convención Americana. En sentido similar, el Título Preliminar del Código Procesal Penal en su artículo IX reconoce que toda persona “tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa” (Tribunal Constitucional, 2012, fj. 26).

Cabe preguntarnos si realmente con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar se está cumpliendo con la garantía del derecho de defensa o por el contrario se estaría vulnerando.

Salas Arenas, (2016) menciona que “el tiempo del imputado para preparar la defensa se recorta notoriamente, puesto que, desde la detención en flagrancia hasta la audiencia de juicio inmediato, como máximo pueden transcurrir 7 días” (p. 60) y Agrega que:

Los cargos puntuales establecidos en la acusación son conocidos por el imputado el día de la audiencia o 3 días antes de su inicio, lo que evidentemente vulnera el derecho de defensa, por cuanto el contenido definitivo de la acusación recién se pone en su conocimiento. (p. 60).

Mendoza, (2016) menciona dos tipos de doctrina para explicar el plazo razonable como tiempo necesario, pues afirma por un lado a la “doctrina del plazo legal” y a la “doctrina del no plazo” considerándolos como posiciones adversas, porque el primero atiende a la necesidad de un término legal como límite temporal máximo del proceso, mientras que el segundo no exige un límite temporal previsto legalmente. (p. 88).

Considero que con la obligación de incoación del proceso inmediato no se está garantizando, ni mucho menos se está respetando el derecho de conceder un tiempo para preparar su defensa al imputado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que, al establecerse plazos demasiados cortos, no se brinda el tiempo oportuno para que el imputado conjuntamente con su defensa analicen, estudien y se preparen para afrontar las imputaciones que le hace el Ministerio Público.

## **2.6 Bases antropológicas**

El proceso inmediato, según Araya Vega, (2016), surge como un mecanismo que busca alcanzar una justicia de calidad, esto es una justicia pronta y oportuna. Dicho

origen, en nuestra sociedad, se recubre de legitimidad en la medida que se busca llevar a juicio un caso en el que la discusión sobre la comisión o no de los hechos resulta superflua, en la medida que el Ministerio Público tendría en sus manos elementos suficientes para crear en el juez la certeza necesaria para condenar al imputado, pues se le encontró en flagrancia o se trata de un caso de omisión a la asistencia familiar o de un proceso de conducción en estado de ebriedad.

El Perú, Costa Rica y otros países de Latinoamérica, han sufrido el embate de la delincuencia patrimonial que se produce en lugares públicos y de escasa presencia de personas, causando una enorme alarma social, donde las policías de este lado del mundo piensan que la mejor forma de controlar el delito (nunca se podrá exterminar) es realizar gran presencia policial en carros y motos armados hasta los dientes, pero que no disuaden a ningún delincuente, más bien les han puesto horario para realizar sus latrocinios; un ejemplo es el puerto del Callao que tuvo casi un año de estado de emergencia y los homicidios fueron cometidos casi simultáneamente cuando la tropa policial patrullaba en convoyes, como si los jóvenes sicarios se sintieran retados ante la fuerza policial. Desde el punto de vista de los políticos, ellos (sin saberlo) prefieren utilizar la teoría retributiva de la pena, aumentando cada vez más, sin tener en cuenta el principio de proporcionalidad y que el Código Penal señala que tiene una inspiración preventiva y resocializadora.

El proceso inmediato se encontraba ya regulado en el art. 446 del CPP, donde se indicaba la potestad del fiscal para solicitar la vía del proceso inmediato, pero como este instituto procesal no fue usado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial peruano emitió la Res. Adm. N° 231-2015-CE-PJ, del 15 de julio del 2015, donde estableció el Plan Piloto en el Distrito Judicial de Tumbes. Posteriormente se emitió el Decreto Legislativo 1194, donde se realizaron modificaciones al CPP, entre los que se debe resaltar el art. 446, donde se estableció la obligatoriedad de incoar el proceso inmediato y en el art. 447, donde la tramitación de los delitos de Omisión a la asistencia familiar y Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, debía llevarse bajo el mismo trámite sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o terminación anticipada según corresponda.

Si bien es cierto, el proceso inmediato ofrece una excelente alternativa para obtener una sentencia rápida, también es cierto que su uso en un estado donde los

abogados defensores no tiene el tiempo suficiente para estudiar la carpeta fiscal, por lo tanto no ofrece las garantías mínimas para una defensa eficiente, termina desnaturalizando esa orientación del proceso inmediato, lo cual obviamente repercute en el Derecho a la Libertad Personal de los investigados, pues de no garantizarse una defensa eficaz, terminarán siendo absorbidos por el *ius puniendi* estatal.

La hipótesis establecida fue que una justicia pronta iba a actuar como una teoría preventiva de la pena, en forma de prevención general de la pena, que genera en los miembros de una comunidad que observen que al ser rápidamente sancionados los delincuentes, los demás no cometerían delitos; pero se ha demostrado que básicamente ello opera en las personas que nunca han cometido delitos; sin embargo tal como ha sido diseñado este proceso, los que llegan a purgar prisión son generalmente gente de escasos recursos, pues si uno ve la estadística del propio sistema de procesos inmediatos se aprecia que mayormente son sujetos activos que han cometido el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con lo cual siendo el Derecho penal de última ratio, se piensa que la privación de libertad va a producir padres más responsables; es decir, la cárcel corrigiendo problemas sociales; otro de los delitos más sancionados es la Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, siendo que en otros países las sanciones para este tipo de delincuentes son las medidas de seguridad a través de centros donde reciben tratamiento y charlas de especialistas; y, en última instancia se recurre a la privación de libertad.

Otra crítica es sobre la obligación de los fiscales de incoar este proceso, bajo responsabilidad administrativa, la publicación de las estadísticas ha generado en algunos titulares de las cortes superiores del país, como una especie de “competencia” para ver quien condena a más personas; se publica como una especie de “ranking” de los distritos judiciales donde más se ha aplicado este proceso. Cuando en otros países (ver nota aparte de Costa Rica) se está criticando fuertemente la aplicación de procesos muy céleres o el *fast justice*, acá en Perú se implementa como si fuera la medida más importante para reducir la comisión de delitos.

## CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 3.1 Formulación de las hipótesis

#### 3.1.1 *Hipótesis general*

Hi: Si existe relación significativa entre las consecuencias jurídicas del proceso inmediato y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Ho: No existe relación significativa entre las consecuencias jurídicas del proceso inmediato y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

#### 3.1.2 *Hipótesis específicas*

Hi1. Si existe relación significativa entre los tiempos de prosecución y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Ho1. No existe relación significativa entre los tiempos de prosecución y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Hi2. Si existe relación significativa entre la emisión de sentencias a corto plazo y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Ho2. No existe relación significativa entre la emisión de sentencias a corto plazo y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Hi3. Si existe relación significativa entre la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Ho3. No existe relación significativa entre la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Hi4. Si existe relación significativa entre el escaso personal que ejerce la defensa pública y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

Ho4. No existe relación significativa entre el escaso personal que ejerce la defensa pública y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

### 3.2 Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Instrumentos
VD: Consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato	Implica que ante una situación extraordinaria (flagrancia, confesión) se abrevia el proceso penal al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria ni la etapa intermedia.	Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se suprime la etapa de investigación preparatoria</li> <li>2. Inobservancia del derecho de contradicción ejercida por el imputado a través de su declaración.</li> <li>3. Imposibilidad del imputado de acogerse a salidas alternativas del proceso.</li> <li>4. La procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única.</li> <li>5. Si el Juez declara procedente el proceso inmediato, el fiscal debe acusar en 24 horas.</li> </ol>	Cuestionario
		La emisión de sentencias en corto plazo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. El proceso prioriza una sentencia condenatoria efectiva en corto plazo.</li> <li>7. Tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas.</li> <li>8. Impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista.</li> <li>9. Ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada.</li> <li>10. Incumplimiento al pago de la reparación civil.</li> </ol>	

		La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado.	<p>11. Inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado.</p> <p>12. Inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado.</p>
		El escaso personal que ejerce la defensa pública.	<p>13. La defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos.</p> <p>14. En la provincia de Padre Abad, tan solo se cuenta con dos Abogados de Oficio.</p>
VI: Delito de omisión a la asistencia familiar	El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de 20 a 52 jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.	<p>Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato.</p>	<p>15. Sentencias con pena condenatoria efectiva</p> <p>16. Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato.</p>

### **3.3 Definición operacional de las variables**

#### **Proceso inmediato**

El proceso inmediato es la modalidad o tipo de proceso penal especial, existente en el Código Procesal Penal, que son aplicados por los magistrados en la provincia Padre Abad de Ucayali vinculado a los casos en que se descubre a los autores de delitos cometidos en flagrancia, donde el presunto autor es intervenido en plena comisión de los delitos o cuando su imagen quedó registrada en un video cometiéndolos y es detenido antes de que pasen 24 horas.

#### **Omisión a la asistencia familiar**

Son las penas privativas de libertad, servicio comunitario y/o multas que los magistrados del Poder Judicial de Padre Abad de Ucayali, otorgan a los procesados por la omisión en el deber de prestación alimenticia cuando ésta haya sido establecida por resolución judicial.

Es una de las consecuencias de los problemas sociales en la provincia Padre Abad de Ucayali para lograr oportunamente el cumplimiento de los derechos a la asistencia familiar, donde se prescinde de reiterados requerimientos para el pago de alimentos, dar mayor énfasis a la conciliación en el proceso de alimentos, para acortar las etapas procesales en dicho proceso, y permitir en casos donde está debidamente acreditada la obligación del demandado y están presentes las partes, se dicte sentencia, continuando luego con el trámite correspondiente.

#### **Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento**

Constituye una sanción de carácter procesal al demandante, de los magistrados de la provincia de Padre Abad Ucayali por el abandono del procedimiento es una sanción de carácter procesal cuando todas las partes que figuran en un juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos”. Es una forma anormal de terminar el juicio, ya que el juicio no termina por sentencia definitiva, sino que, por una sentencia interlocutoria, “que dados ciertos supuestos normativos cuya ocurrencia fáctica en el proceso fue discutida y probada bilateralmente, debe de imponerse por el tribunal la sanción legal”.

#### **Emisión de sentencias en corto plazo**

Es el tiempo legal que los magistrados de la provincia Padre Abad Ucayali que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

#### **Ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado**

Son los ingresos mensuales que percibe el obligado, ya sea de una relación laboral permanente o de un trabajo independiente, lo que tendrá que valorar el magistrado al momento de emitir una sentencia en los procesos sobre pensión alimentaria que enfrentan los magistrados de Padre Abad Ucayali según la clasificación del Tribunal Constitucional (STC N°03972-2012-PA/TC):

a) Ingresos ajenos a las remuneraciones. Son aquellos que no derivan de una relación laboral.

b) Ingresos laborales. Son aquellos que derivan de una relación laboral, vale decir: ingresos remunerativos y no remunerativos. El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el D.S. N° 003-97-TR, define a los ingresos remunerativos, como aquellos ingresos de naturaleza dineraria o en especie que el trabajador recibe como contraprestación de parte del empleador y que son de libre disponibilidad. Distintos son los ingresos no remunerativos que recibe el trabajador de su empleador para una finalidad específica, por ejemplo: gratificaciones extraordinarias, asignación familiar, bonificación por fallecimiento, viáticos, pagos derivados de convenios colectivos, utilidades, bonificación por nacimiento de hijos, gastos de representación y otros.

Sentencias por el delito de omisión de asistencia familiar

La sentencia es la resolución que pone el juzgado de la provincia de Padre Abad de Ucayali teniendo en cuenta el cómputo del plazo de prescripción extraordinaria de la acción penal en el delito de omisión de asistencia familiar.

El delito de omisión de asistencia familiar es de comisión inmediata y de naturaleza permanente. Su consumación se da en un solo momento, esto es, luego de la notificación de la resolución que requiere el pago de las pensiones alimenticias, bajo apercibimiento de remisión de copias certificadas al Ministerio Público. Ello, indistintamente de que los efectos duren en el tiempo.

El artículo 149° del Código Penal sanciona a este delito con una pena privativa de libertad no mayor a tres años, y adicionando dieciocho meses por reglas de prescripción, se colige que para que actúe la prescripción extraordinaria deberán transcurrir cuatro años y seis meses, contados a partir del incumplimiento al requerimiento judicial de pago de pensiones alimenticias devengadas.

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1 Ámbito**

Se realizó en la Provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, limita por el Norte con el departamento de Loreto; por el Este con la provincia de Coronel Portillo; y, por el Sur y por el Oeste con el departamento de Huánuco.

### **4.2 Tipo y nivel de investigación**

#### **4.2.1 Tipo de estudio**

Según Hernández (2014) la investigación retrospectiva “son aquellas en las cuales se indaga sobre hechos ocurridos en el pasado” (p.56).

De acuerdo a Covino y Arias (2020) el estudio transversal es “Este tipo de diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez. Es como tomar una foto o una radiografía para luego describirlas en la investigación, pueden tener alcances exploratorios, descriptivos y correlacionales” (p. 78).

Según Hernández (2014) se trata la investigación *ex post facto* que es la investigación en la cual el investigador parte de acontecimientos ya realizados.

El tipo de investigación es retrospectiva, transversal, *ex post facto*, observacional, porque se recurrió a la ciencia del derecho para describir y relacionar las consecuencias jurídicas en el proceso inmediato de la asistencia familiar en la provincia de Padre Abad – Ucayali, se revisaron los acontecimientos que ocurrieron en el pasado.

#### **4.2.2 Nivel de estudio**

##### **Correlacional y/o causal**

Correlacional, porque, se relacionaron las variables consecuencias jurídicas del proceso inmediato y omisión a la asistencia familiar sustentado en por Scott (1998) que la investigación asociativa identifica la relación entre dos o más variables sin indicar qué variable (s) es (son) la (s) causa (s) cual (es) es (son) el (los) efecto (s) es un tipo de método de investigación no experimental en el cual un investigador mide dos variables. Entiende y evalúa la relación estadística entre ellas sin influencia de ninguna variable extraña.

### **4.3 Población y muestra**

#### **4.3.1 Descripción de la población**

Según Hernández, et al (2014), la población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

Constituida por 50 profesionales del Derecho, que se desempeñan en la provincia de Padre Abad Ucayali, en el Poder Judicial, como Jueces (02), Fiscales (08), personal administrativo (12), Abogados adscritos a la Defensoría Pública (08) y Abogados libres (20).

Se consideró como parte de la población a los jueces ya que estos están familiarizados con las leyes y regulaciones aplicables en su jurisdicción en relación con esta materia y por otro lado se consideró al personal administrativo porque tienen conocimiento sobre diferentes aspectos del sistema judicial, documentación y las leyes, incluyendo el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **4.3.2 Muestra y método de muestreo**

Según Carrasco, (2006) “La muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son el fiel reflejo de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población” (p.237).

Se consideró como la muestra el total de la población, es decir muestra censal. Según Tamayo (2006) indica que “la muestra censal es aquella porción que representa a toda la población” (p.25). Siendo así, la muestra censal es considerada a la totalidad de la población de Jueces (02), Fiscales (08), personal administrativo (12), abogados adscritos a la Defensoría Pública (08) y abogados libres (20).

Con respecto a la opinión de los jueces, se le consideró como muestra ya que estos tienen conocimiento respecto a la materia y se encargan de revisar las pruebas y argumentos presentados por las partes involucradas, así como las disposiciones legales correspondientes. Con base en esta información, los jueces toman decisiones y emiten sentencias que buscan proteger los derechos de los miembros de la familia afectados y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia.

Se tomó en cuenta la opinión del personal administrativo ya que tienen los conocimientos necesarios con respecto al tema de estudio. Estos conocimientos adquiridos se deben a la recepción de documentación relacionada con el

incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, la emisión de notificaciones y citaciones, la organización de expedientes y la programación de audiencias.

***Población y muestra***

Jueces	02
Fiscales Provinciales	08
Abogados adscritos a la defensa pública	08
Abogados libres	20
Personal administrativo	12
<b>Total</b>	<b>50</b>

**4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión**

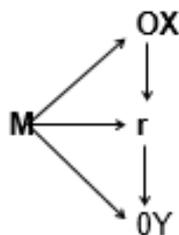
**Inclusión.** Se incluyeron a los integrantes de la muestra que aceptaron participar en la investigación, dando su consentimiento verbal y desarrollaron la aplicación del cuestionario.

**Exclusión.** No se consideraron a los integrantes de la muestra que no aceptaron participar en el estudio rechazaron el consentimiento verbal.

**4.4 Diseño de investigación**

El diseño empleado en la presente investigación es correlacional según Sánchez et al., (2018) menciona que este tipo de diseño de investigación “tiene como objetivo establecer el grado de correlación estadística que hay entre dos variables en estudio. Se realiza con el propósito de lograr identificar el grado de asociación y poder inferir relaciones causales posteriores” (p.34)

El esquema fue el siguiente:



Donde:

OX =Variable dependiente: Delito de omisión a la asistencia familiar

r= Relación unidireccional de las variables

OY: Variable independiente: Consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato

## 4.5 Técnicas e instrumentos

### 4.5.1 Técnicas

Arias (2016) define la técnica, como “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico, el cual posee una aplicabilidad general” (p.23).

#### 1) Técnicas Bibliográficas

##### a) Análisis documental.

Permitió analizar el contenido de las referencias bibliográficas leídas sobre el tema en estudio, para elaborar el marco teórico.

##### b) Fichaje

Permitió recolectar la información bibliográfica y hemerográficas para la elaboración de la bibliografía.

#### 2) Técnicas de campo

##### a) Encuesta

Estuvo dirigida a los 50 integrantes de la muestra

##### 3) Técnicas estadísticas

Se aplicó la estadística descriptiva, a través de distribución de frecuencia, determinando las medidas de tendencia central y de dispersión como media y el coeficiente de variación. Para la prueba de hipótesis se utilizó chi cuadrada y Pearson

### 4.5.2 Instrumentos

Según Arias G. (2020) “El cuestionario es un instrumento de recolección de datos utilizado comúnmente en los trabajos de investigación científica. Consiste en un conjunto de preguntas presentadas y enumeradas en una tabla y una serie de posibles respuestas que el encuestado debe responder” (p.21).

Instrumentos bibliográficos

#### a) Fichas de documentación e investigación:

Textuales, resumen, comentario, redactadas según modelo APA para elaborar las bases teóricas del informe.

#### b) Fichas de registro o localización:

Bibliográficas y hemerográficas donde se consideró el autor, año, título, subtítulo si lo hubiera, edición lugar de publicación, editorial, paginación

## 2) Instrumento de campo

a) El cuestionario.

Constituido por 16 preguntas tipo cerrado donde se recabó información de las variables en estudio, dicho instrumento fue aplicado a la muestra en el año 2020.

3) Instrumentos estadísticos

Los datos fueron procesados mediante software libre utilizando el programa R Project vs 3.4.2 y fueron presentados en tablas, figuras y el análisis fue estadísticamente a un nivel de significancia del 5%.

### 4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Según, Hernández et al., (2014) explican que: “la validez se define como el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 200).

El instrumento fue validado con la técnica Delphy o juicio de expertos a quienes se les envió el cuestionario que respondieron a los objetivos de la investigación, existiendo coherencia con las variables que se midió y se necesitó la colaboración de 05 expertos, doctores en derecho o de área o afines, quienes dieron su conformidad.

### 4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Hernández et al. (2014), la confiabilidad “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p. 200).

Se aplicó el Alpha de Cronbach, según la siguiente fórmula estadística:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K q_i^2}{q^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

El Alpha de **Cronbach** considera que valores del Alpha superiores a 0,7 o 0,8 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir, haya homogeneidad en la respuesta dentro de cada ítem, mayor será el Alpha de **Cronbach**.

*Niveles de confiabilidad para el Alpha de Cronbach*

CRITERIO CONFIABILIDAD	DE	VALORES
Inaceptable		Menor a 0,5
Pobre		Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable		Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable		Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno		Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente		Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

Por lo cual, de acuerdo a la calificación, el coeficiente Alpha de Cronbach, fue de 0,9 (excelente), lo que garantiza la confiabilidad del instrumento.

#### 4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron procesados a través de la estadística descriptiva expresados en frecuencias (porcentuales) a través del programa de computación SPSS. Teniendo como referente teórico a Scott, (1991) quien señala que “la estadística descriptiva ofrece técnicas para organizar y resumir la información acerca de un conjunto de datos. Las tablas, las gráficas y los distintos tipos de promedios son las principales técnicas para presentación de datos con que cuenta la estadística descriptiva” (p.34).

Los datos obtenidos se revisaron y codificaron transformándolos a códigos numéricos y se clasificaron de acuerdo a las variables en estudio, analizados estadísticamente y se presentan en tablas y figuras.

#### **4.7 Aspectos éticos**

- a) Principio de justicia que significa que todos los integrantes de la población tuvieron igualdad de trato reconociendo en ellos interlocutores reales y potenciales que se tuvo en cuenta a la hora de decidir, sin perder de vista el reconocimiento de valores inherentes al respecto de la dignidad de la persona y a los derechos humanos tales como libertad, igualdad, tolerancia y pluralismo.
- b) El principio de la autonomía, donde se contó con la autorización de los integrantes de la muestra, respetando su autonomía de aceptar o no aceptar contestar las preguntas del cuestionario. Se respetó a los integrantes de la muestra como individuos libres donde se tuvo en cuenta sus decisiones emanadas de sus valores y condiciones personales de participar o no participar en la aplicación del instrumento, reconociendo su libertad individual de dar o no su consentimiento en el proceso de la toma de decisiones y su incidencia en la decisión final, en cumplimiento del derecho a informarse sobre la finalidad de la investigación.
- c) Principio de beneficencia y no maleficencia, explicando a los integrantes de la muestra que resolvieron el cuestionario que no serán expuestos a daños o riesgos físicos ni psicológicos, guardando el anonimato y estuvo dirigida a obtener la información sobre los propósitos de la investigación.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS

### 5.1 Análisis descriptivo

La presentación de los resultados es en tablas, y figuras analizados estadísticamente con frecuencias porcentuales de las variables cada uno de los indicadores, con la finalidad de identificar las consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato que afectan los derechos del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad Ucayali, se utilizó la encuesta, para cuyo efecto se elaboró un instrumento (cuestionario) destinado a la obtención de los datos de la muestra, representado por 32 profesionales del derecho especializados en el área.

#### **Los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Los resultados se indican en las tablas y figuras del 1 al 4 y a continuación el análisis estadístico e interpretación respectiva

**Tabla 1**

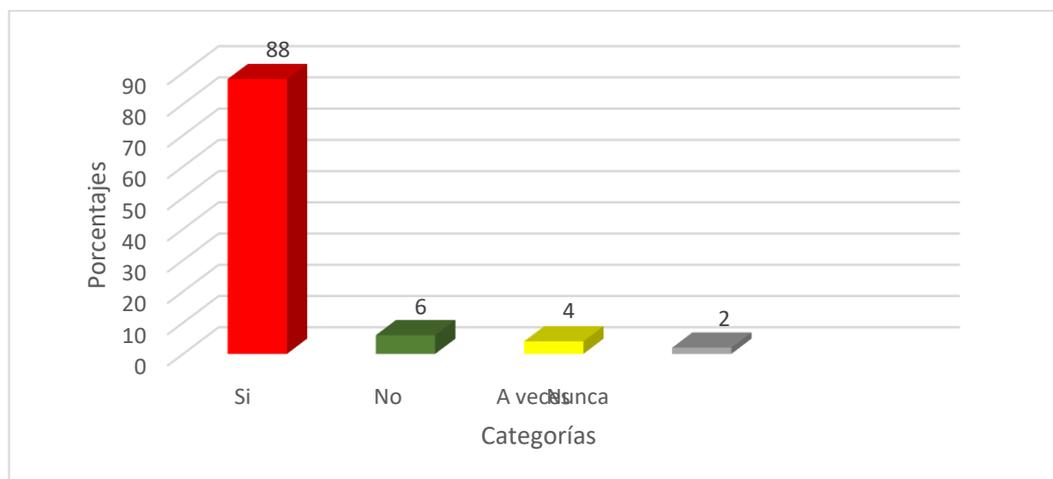
*El delito de omisión a la asistencia familiar, afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar*

Magistrados/Abogados/ Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	0	--	02	100,	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	3	37,5	05	62,5	00	--	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	6	75,0	01	12,5	01	12,5	00	--	08	100,0
Abogados libres	20	100,	00	--	00	--	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	09	75,0	01	8,3	01	8,3	01	8,3	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>76,0</b>	<b>09</b>	<b>18,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>01</b>	<b>2,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 1**

*Afectación de los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar.*



### **Análisis e interpretación:**

El 76 % (38) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar, el 18% (09) que, “No”, el 4% (02) “A veces” y el 2% (01) “Nunca”. De los cuales el 37,5 % (03) fiscales indican que “Si” y el 100 % y 62,5 % de jueces y fiscales indican que “No” respectivamente, asimismo el 75,0 % y 100,0 % de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 12,5 % (01) de abogados de la defensa mencionan que “No” y a veces 12,5 % (01) sin embargo el personal administrativo indica que “Si” con 75,0 % y “No” “A veces” y “Nunca” 8,3 % (01) respectivamente (Tabla y figura 1).

**Tabla 2**

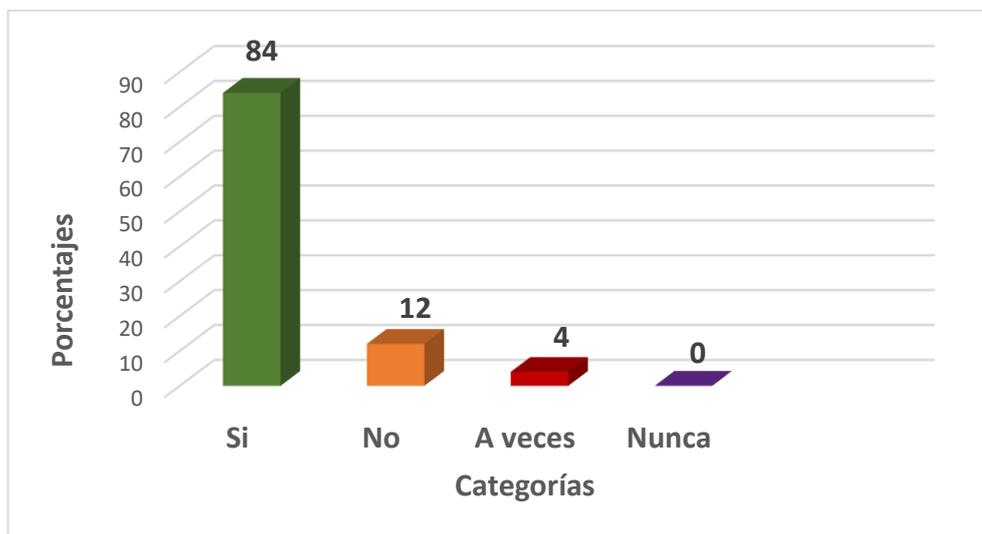
*Afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración*

Magistrados/Abogados/ Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	01	50,0	01	50,0	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	06	75,0	02	25,0	00	--	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	06	75,0	02	25,0	00	--	00	--	08	100,0
Abogados libres	20	100,	00	--	00	--	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	09	75,0	01	8,3	02	16,7	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>84,0</b>	<b>06</b>	<b>12,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>00</b>	<b>0,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 2**

*Afectación los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción*



**Análisis e interpretación:**

El 84 % (42) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración, el 12% (06) que, “No”, el 4% (02) “A veces”. De los cuales el 50,0 % (01) y 75,0 % (06) de jueces y fiscales indican que “Si” respectivamente y el 50 % y 25,0 % de jueces y fiscales indican que “No” respectivamente, asimismo el 75,0 % y 100,0 % de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 25,0 % (02) de abogados de la defensa mencionan que “No” sin embargo personal administrativo indica que “Si” con 75,0 % y 8,3 % (01) “No” y “A veces” 16,7 % (02) (Tabla y figura 2).

**Tabla 3**

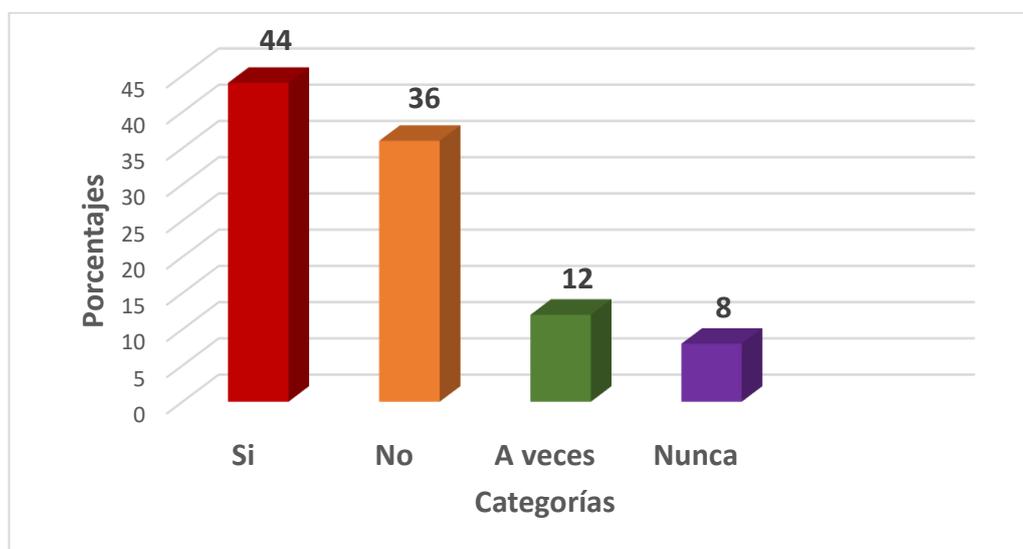
*Afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso*

Magistrados/Abogados/ Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	01	50,0	01	50,0	00	-.-	00	-.-	02	100,0
Fiscales	01	12,5	03	37,5	02	25,0	02	25,0	08	100,0
Abogados de la defensa	03	37,5	02	25,0	02	25,0	01	12,5	08	100,0
Abogados libres	10	50,0	10	50,0	00	-.-	00	-.-	20	100,0
Personal Administrativo	07	58,3	02	16,7	02	16,7	01	8,3	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>44,0</b>	<b>18</b>	<b>36,0</b>	<b>06</b>	<b>12,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 3**

*Afectación de los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a las salidas alternativas del proceso.*



#### **Análisis e interpretación:**

El 44 % (22) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso, el 36% (18) que, “No”, el 12% (06) “A veces” y el 8% (04) “nunca”. De los cuales el 50,0 % (01) y 37,5 % (03) de jueces y fiscales indican que “Si” respectivamente y el 50 % y 37,5 % de jueces y fiscales indican que “No” respectivamente, asimismo el 37,5 % y 50,0 % de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 25,0 % (02) de abogados de la defensa

mencionan que “No” sin embargo personal administrativo indica que “Si” con 58,3 % y 16,7 % (02) “No” y “A veces” respectivamente y 8,3 % (01) “nunca” (Tabla y figura 3).

**Tabla 4**

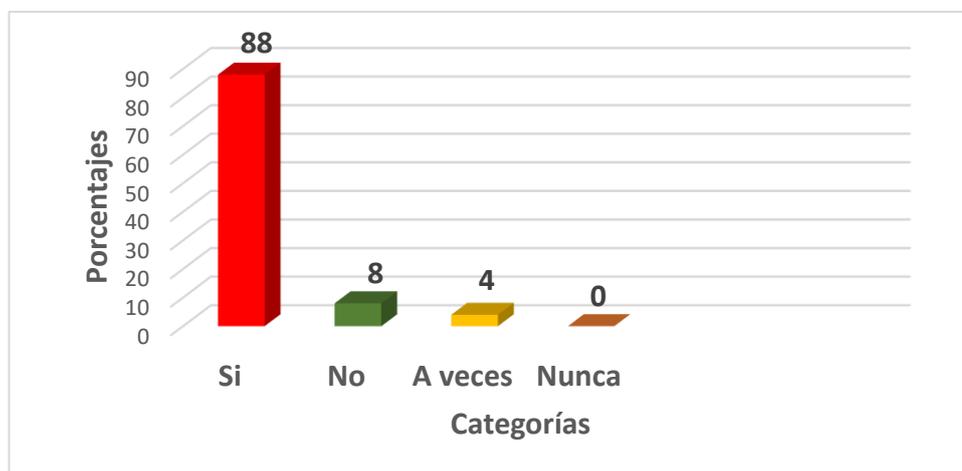
*Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única*

Magistrados/Abogados/ Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	0,0	00	-.	00	-.	02	100,0
Fiscales	06	75,0	01	12,5	01	12,5	00	-.	08	100,0
Abogados de la defensa	06	75,0	01	12,5	01	12,5	00	-.	08	100,0
Abogados libres	19	95,0	01	5,0	00	-.	00	-.	20	100,0
Personal Administrativo	11	91,7	01	8,3	0,0	-.	00	-.	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>88,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>00</b>	<b>0,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 4**

*Afectación de los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única*



**Análisis e interpretación:**

El 88 % (44) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única el 8 % (04) que, “No”, el 4% (02) “A veces”. De los cuales el 100,0 % (02) y 75,0 % (06) de jueces y fiscales indican que “Si” respectivamente y el 12,5 % y 37,5 % de fiscales indican que “No”, asimismo el 75 % y 95,0 % de los

abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 12,5 % (01) y 5 % (01) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” sin embargo personal administrativo indica que “Si” con 91,7 % y 8,0 % (01) “No” y “A veces” el 12,5 % (01) de fiscales y abogados de la defensa. (Tabla y figura 4).

### **La emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Los resultados se indican en las tablas y figuras 5 al 7 y a continuación el análisis estadístico e interpretación respectiva

**Tabla 5**

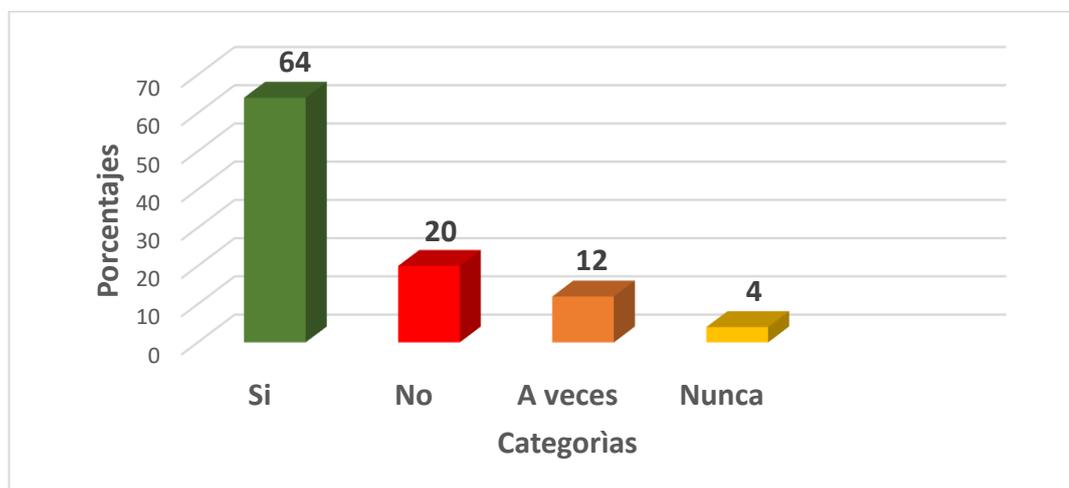
*Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas*

Magistrados/Abogados/Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	01	50,0	01	50,0	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	04	50,0	02	25,0	02	25,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	06	75,0	01	12,5	01	12,5	00	--	08	100,0
Abogados libres	15	75,0	03	15,0	01	10,0	01	5,0	20	100,0
Personal Administrativo	06	50,0	03	25,0	02	16,7	01	8,3	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>64,0</b>	<b>10</b>	<b>20,0</b>	<b>06</b>	<b>12,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 5**

*Afectación de los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas*



### Análisis e interpretación:

El 64 % (32) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas el 20 % (10) que, “No”, el 12% (06) “A veces” y “Nunca” 4 % (02). De los cuales el 50,0 % (01) y 50,0 % (04) de jueces y fiscales indican que “Si” respectivamente y el 50,0 % (01) y 25,0 (02) de jueces y fiscales indican que “No”, asimismo el 75 % (06 y 15) de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 12,5 % (01) y 15 % (03) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” sin embargo personal administrativo indica que “Si” 50,0 % (06), 25 % (03) “No” y “A veces” el 16,7 % (02) y 8,3 % (01) “Nunca”. (Tabla y figura 5).

**Tabla 6**

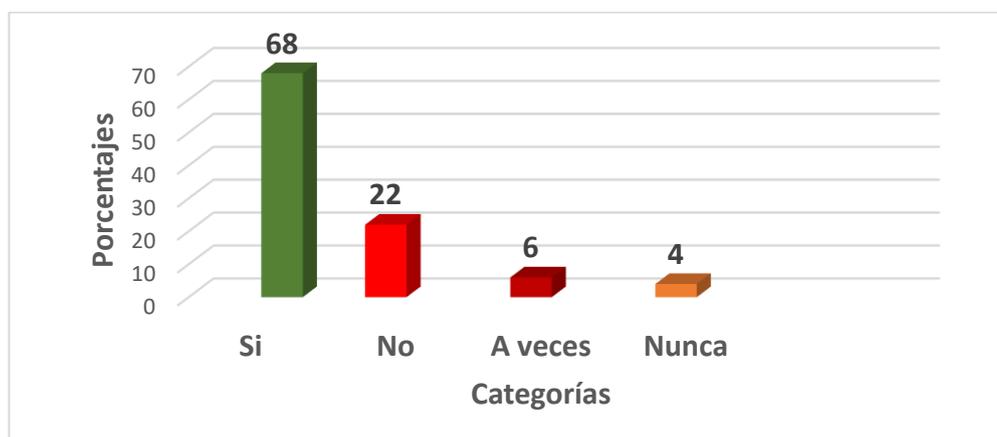
*Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo.*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	00	00,0	02	100,	00	-.-	00	-.-	02	100,0
Fiscales	02	25,0	05	62,5	00	-.-	01	12,5	08	100,0
Abogados de la defensa	06	75,0	01	12,5	01	12,5	00	-.-	08	100,0
Abogados libres	16	80,0	03	15,0	01	5,0	00	-.-	20	100,0
Personal Administrativo	10	83,3	00	0,0	01	8,3	01	8,3	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>68,0</b>	<b>11</b>	<b>22,0</b>	<b>03</b>	<b>6,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 6**

*Afectación de los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo.*



### **Análisis e interpretación:**

El 68 % (34) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo. el 22 % (11) que, “No”, el 6% (03) “A veces” y “Nunca” 4 % (02). De los cuales el 25,0 % (02) de fiscales indican que “Si” y el 100,0 % (02) y 62,5 (05) de jueces y fiscales indican que “No”, asimismo el 75 % (06) y 80 % (16) de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 12,5 % (01) y 15 % (01) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” y a veces el 12,5 % (01) y 5,0 % (01) “A veces” sin embargo personal administrativo indica que “Si” 83,3 % (10) , y “A veces” y “Nunca” 8,3 % (01) respectivamente . (Tabla y figura 6).

**Tabla 7**

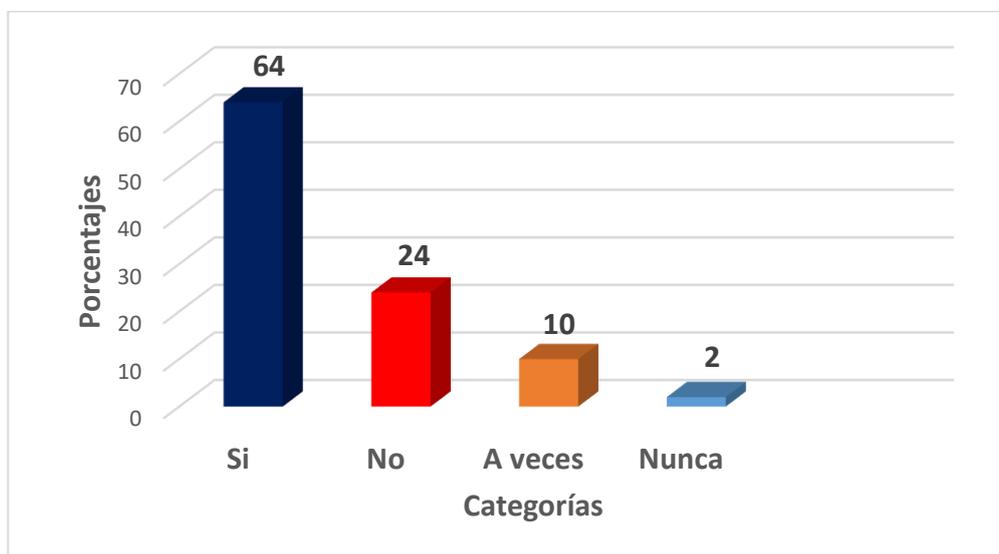
*Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas.*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	01	50,0	01	50,0	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	03	37,8	03	37,8	02	25,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	06	75,0	02	25,0	00	--	00	--	08	100,0
Abogados libres	12	60,0	04	20,0	02	10,0	01	5,0	20	100,0
Personal Administrativo	10	83,3	02	16,7	01	8,3	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>64,0</b>	<b>12</b>	<b>24,0</b>	<b>05</b>	<b>10,0</b>	<b>01</b>	<b>2,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 7**

*Afectación de los derechos del imputado, al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas*



#### **Análisis e interpretación:**

El 64 % (32) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas, el 24 % (12) que, “No”, el 10 % (05) “A veces” y “Nunca” 2 % (01). De los cuales el 50,0 % (01) y 37,8 % (03) de jueces y fiscales indican que “Si” y el 50,0 % (01) y 37,8 (03) de jueces y fiscales indican que “No”, y 25 % de fiscales que “A veces” asimismo el 75 % (06) y 60 % (12) de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 25,0 % (02) y 20 % (04) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” y a veces el 10,0 % (02) de abogados libres “A veces” sin embargo personal administrativo indica que “Si” 83,3 % (10) , 16,7 % (02) que “No” y “A veces” 8,3 % (01) (Tabla y figura 7).

#### **La ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Los resultados se indican en las tablas y figuras 8 al 14 y a continuación el análisis estadístico y la interpretación respectiva

**Tabla 8**

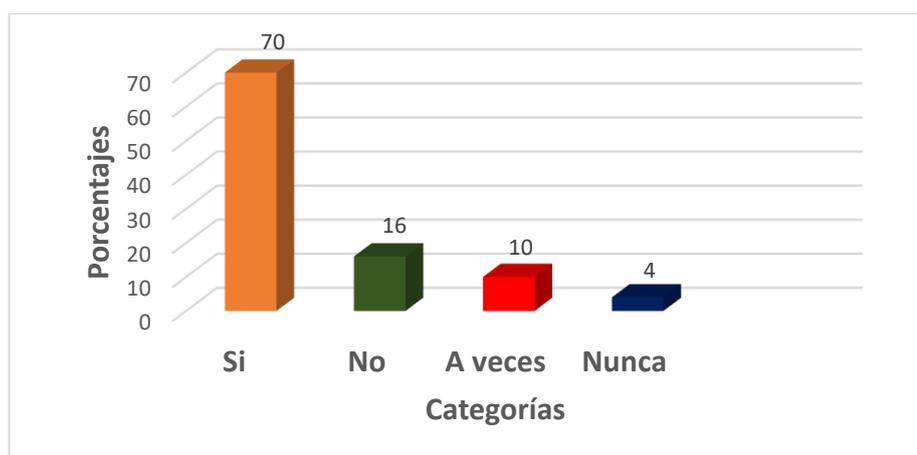
*Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista.*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	00	00,0	02	100,	00	-.-	00	-.-	02	100,0
Fiscales	02	25,0	04	50,0	02	25,0	00	-.-	08	100,0
Abogados de la defensa	07	87,5	01	12,5	00	-.-	00	-.-	08	100,0
Abogados libres	15	75,0	01	5,0	03	15,0	01	5,0	20	100,0
Personal Administrativo	11	91,7	00	-.-	00	-.-	01	8,3	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>70,0</b>	<b>08</b>	<b>16,0</b>	<b>05</b>	<b>10,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 8**

*Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista*



### **Análisis e interpretación:**

El 70 % (35) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista, el 16 % (05) que, “No”, el 10 % (05) “A veces” y “Nunca” 4 % (02). De los cuales el 25,0 % (02) de fiscales indican que “Si” y el 100,0 % (02) y 50 % (04) de jueces y fiscales indican que “No”, y 25 % de fiscales que “A veces” asimismo el 87,5 % (07) y 75 % (15) de los abogados de la defensa y abogados libres mencionan que “Si” y el 12,5 % (01) y 5 % (01) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” y el 15,0 % (03) de abogados libres “A veces” sin embargo

personal administrativo indica que “Si” 91,7 % (11) y 8,3 % (01) “nunca” (Tabla y figura 8).

**Tabla 9**

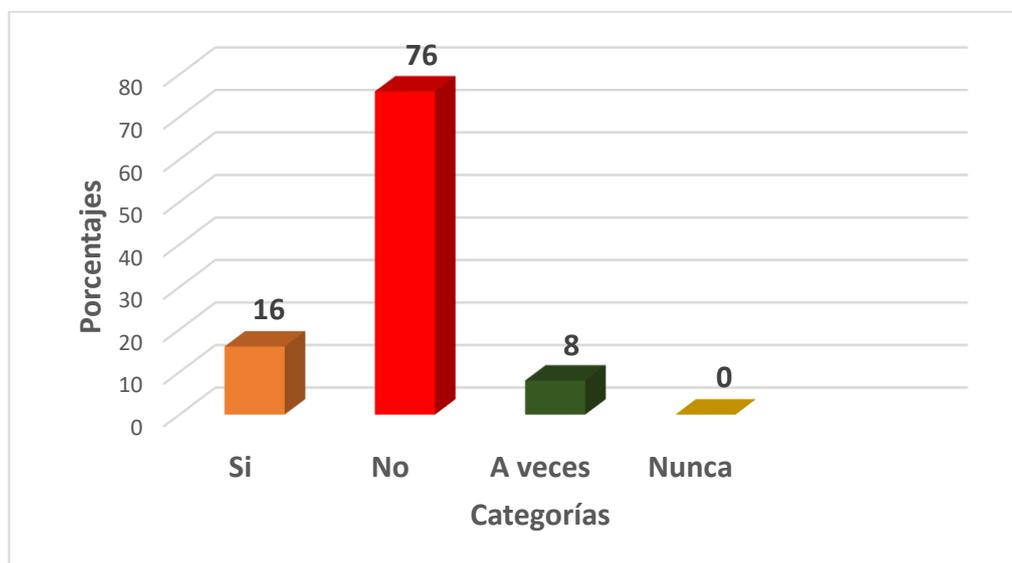
*Se afectan los derechos del imputado por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada.*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
					veces					
Jueces	00	00,0	02	100,	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	00	00,0	06	75,0	02	25,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	02	25,0	06	75,0	00	--	00	--	08	100,0
Abogados libres	05	25,0	14	70,0	01	5,0	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	01	8,3	10	83,3	01	8,3	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>16,0</b>	<b>38</b>	<b>76,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>00</b>	<b>--</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 9**

*Afectación de los derechos del imputado por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada*



**Análisis e interpretación:**

El 16 % (08) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada, el 76 % (38) que, “No”, el 8,0 % (04) “A veces”. De los cuales el 100,0 % (02) y 75,0 % (06) de jueces y fiscales indican que “No” y el 25 % (02) de fiscales indican que “A veces”, asimismo el 25 % (02 y 05) de los

abogados libres mencionan que “Si” y el 75,0 % (06) y 70,0 % (14) de abogados de la defensa y libres mencionan que “No” y el 5,0 % (01) de abogados libres “A veces” sin embargo personal administrativo indica que “Si” 8,3 % (01) y 83,3 % (10) (Tabla y figura 9).

**Tabla 10**

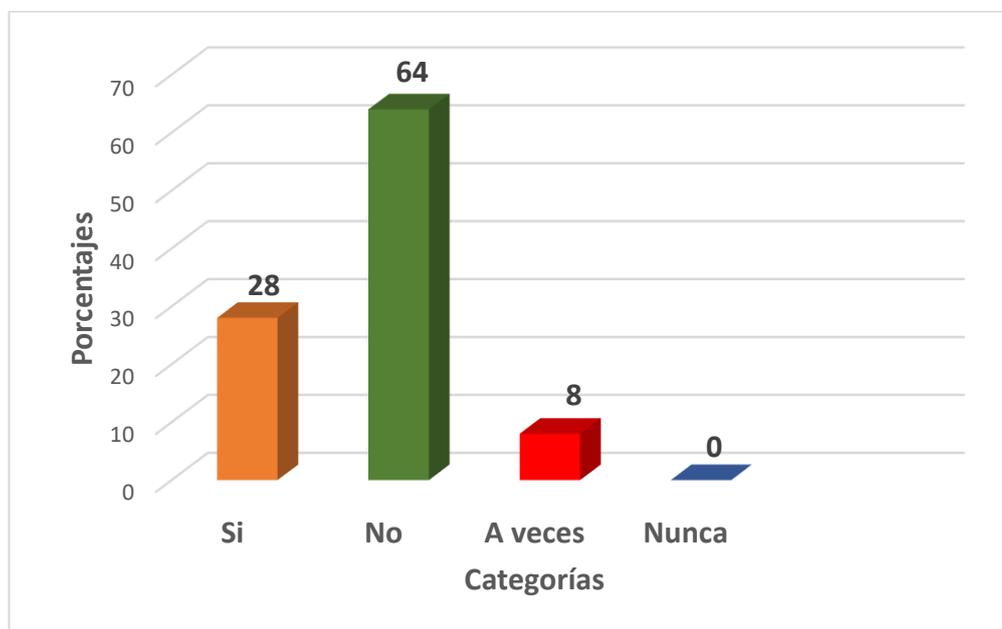
*Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de la reparación civil*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	01	50,0	01	50,0	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	04	50,0	02	25,0	02	25,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	03	37,5	03	37,5	02	25,0	00	--	08	100,0
Abogados libres	05	25,0	15	75,0	00	--	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	01	8,3	11	91,7	00	--	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>28,0</b>	<b>32</b>	<b>64,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>00</b>	<b>--</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 10**

*Afectación de los derechos del imputado, por incumplimiento al pago de la reparación civil*



### **Análisis e interpretación**

El 28 % (14) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de la reparación civil, el 64 % (32) que, “No”, el 8,0 % (04) “A veces”. De los cuales el 50,0 % (01) y (04) de jueces

y fiscales indican que “Si” y el 50 % (01) y 25,0 % (02) de jueces y fiscales indican que “No”, y el 25,0% (02) de fiscales mencionan que “A veces” asimismo el 37,5 % (03) y 25,0 % (05) de los abogados de la defensa y libres mencionan que “Si” y el 25,0 % (02) de abogados de la defensa indican que “A veces” sin embargo personal administrativo indica que “Si” 8,3 % (01) y “No” 91,7 % (11) (Tabla y figura 10).

**Tabla 11**

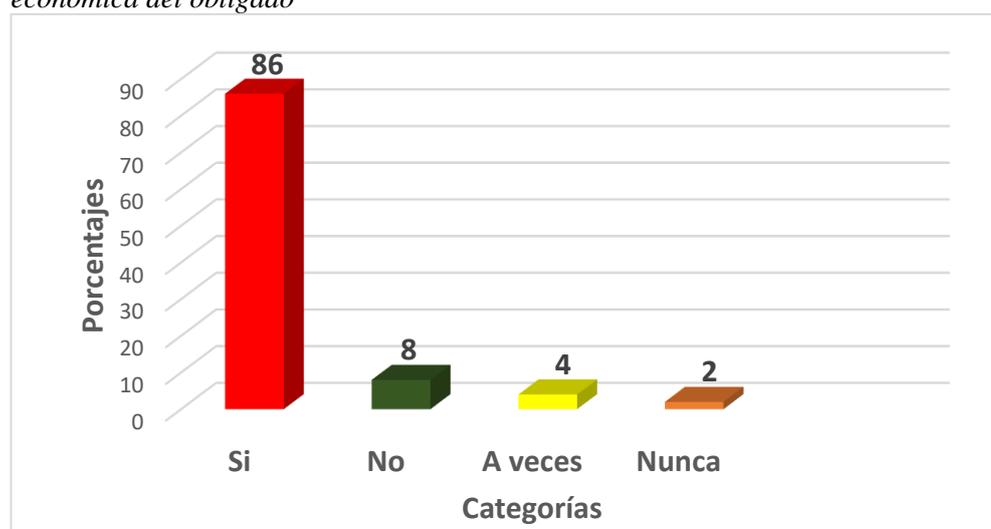
*Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	-.-	00	-.-	00	-.-	02	100,0
Fiscales	05	62,5	02	25,0	01	12,5	00	-.-	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	-.-	00	-.-	00	-.-	08	100,0
Abogados libres	18	90,0	00	-.-	01	5,0	01	5,0	20	100,0
Personal Administrativo	10	83,3	02	16,7	00	-.-	00	-.-	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>86,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>01</b>	<b>2,0</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 11**

*Afectación de los derechos del imputado por inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado*



**Análisis e interpretación:**

El 86,0 % (43) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado, el 8 % (04) que, “No”, el 4,0 % (02) “A veces” y “Nunca” el 2,0 % (01) . De los cuales el 100,0 % (02) y 62,5 (05) de jueces y fiscales indican que “Si” y el 25 % (02) y 12,5 % (01) de fiscales indican que “A veces” y “Nunca” respectivamente, asimismo el 100,0 % (08) y 90,0 % (18) de los abogados de la defensa y libres mencionan que “Si” y el 5,0 % (01) de abogados libres indican que “A veces” y “Nunca” respectivamente, sin embargo, personal administrativo indica que “Si” 83,3 % (10) y “No” 16,5 % (02) (Tabla y figura 11).

**Tabla 12**

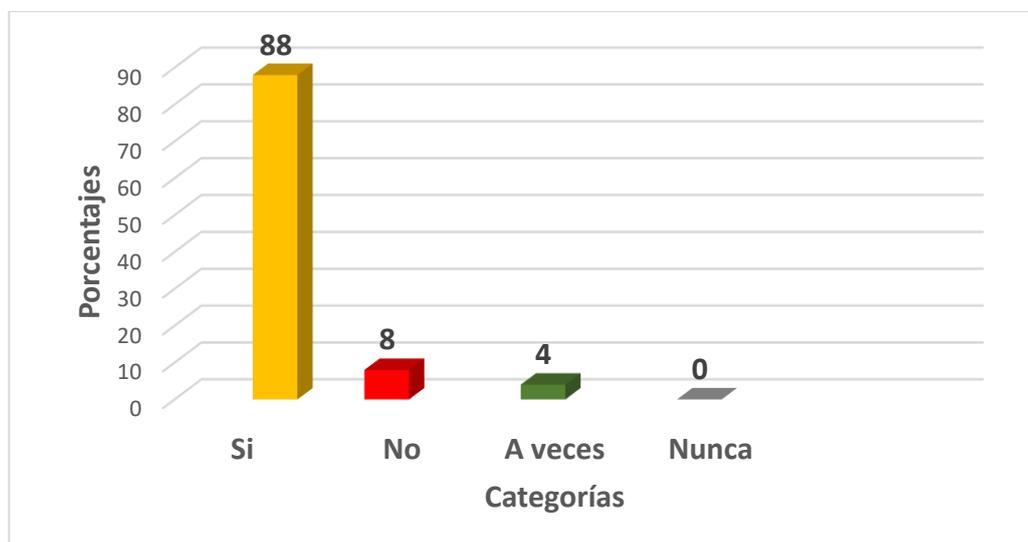
*Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	--	00	--	00	--	02	100,0
Fiscales	06	75,0	02	25,0	00	--	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	--	00	--	00	--	08	100,0
Abogados libres	18	90,0	00	--	02	10,0	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	10	83,3	02	16,7	00	--	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>88,0</b>	<b>04</b>	<b>8,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>00</b>	<b>--</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 12**

*Afectación los derechos del imputado por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado.*



### **Análisis e interpretación:**

El 88,0 % (44) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado, el 8 % (04) que, “No”, el 4,0 % (02) “A veces”. De los cuales el 100,0 % (02) y 75,0 (06) de jueces y fiscales indican que “Si” y el 25 % (02) de fiscales indican que “A veces”, asimismo el 100,0 % (08) y 90,0 % (18) de los abogados de la defensa y libres mencionan que “Si” y el 10,0 % (02) de abogados libres indican que “A veces”, sin embargo, personal administrativo indica que “Si” 83,3 % (10) y “No” 16,5 % (02) (Tabla y figura 12).

**Escasez de personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.** Los resultados se indican en las tablas y figuras 13 a 17 y a continuación el análisis estadístico e interpretación respectiva.

### **Tabla 13**

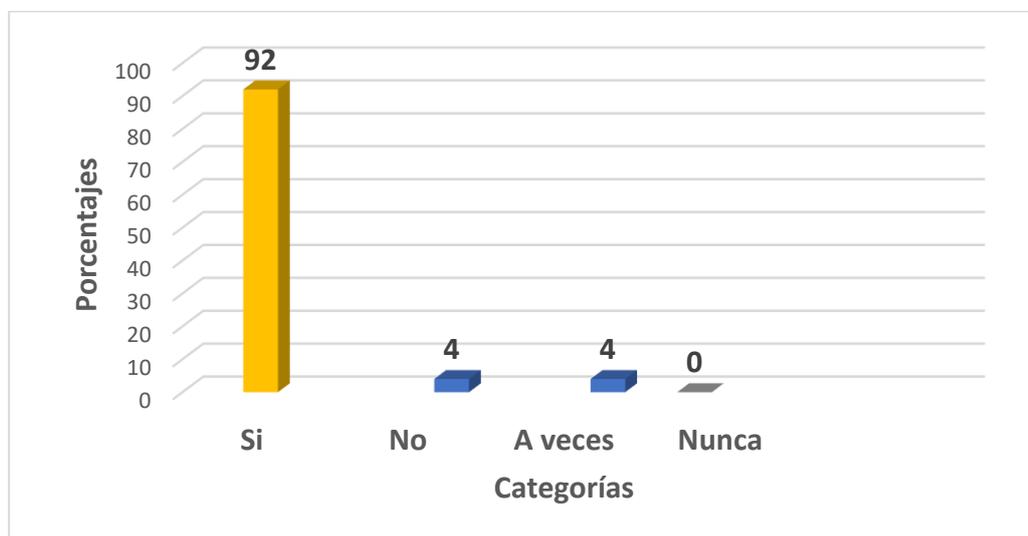
*Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	-.	00	-.	00	-.	02	100,0
Fiscales	06	75,0	01	12,5	01	12,5	00	-.	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	-.	00	-.	00	-.	08	100,0
Abogados libres	19	95,0	00	-.	01	5,0	00	-.	20	100,0
Personal Administrativo	11	91,7	01	8,3	00	-.	00	-.	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>92,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>00</b>	<b>-.</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 13**

*Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica*



#### **Análisis e interpretación:**

El 92,0 % (46) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos el 4 % (02) que, “No”, y “A veces” respectivamente. De los cuales el 100,0 % (02) y 75,0 (06) de jueces y fiscales indican que “Si” y el 12,5 % (01) de fiscales indican que “No”, asimismo el 100,0 % (08) y 95,0 % (19) de los abogados de la defensa y libres mencionan que “Si” y el 5,0 % (01) de abogados libres indican que “A veces”, sin embargo, personal administrativo indica que “Si” 91,7 % (11) y “No” 8,3 % (01) (Tabla y figura 13).

**Tabla 14**

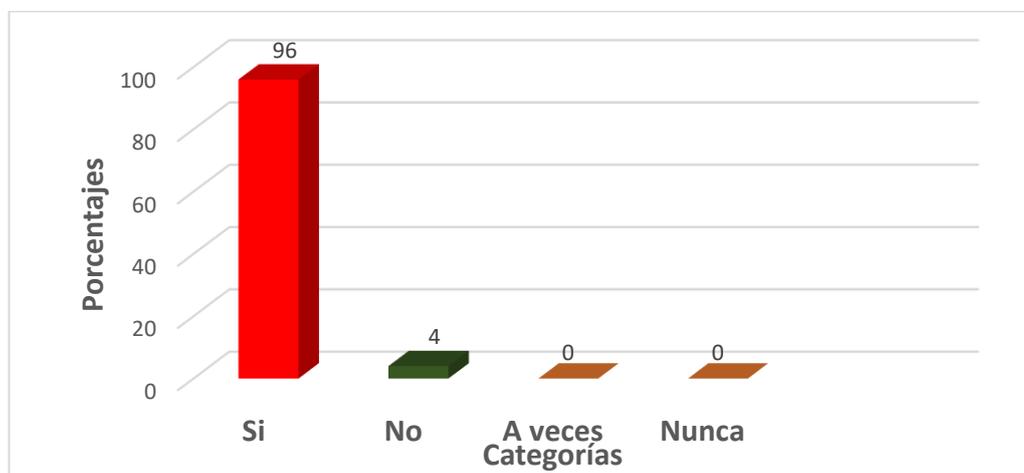
*Se afectan los derechos del imputado, porque, en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de Oficio*

Magistrados/Abogados/ Personal Administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	A veces	f (%)	Nunca	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	-.	00	-.	00	-.	02	100,0
Fiscales	08	100,0	00	-.	00	-.	00	-.	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	-.	00	-.	00	-.	08	100,0
Abogados libres	19	95,0	01	5,0	00	-.	00	-.	20	100,0
Personal Administrativo	11	91,7	01	8,3	00	-.	00	-.	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>96,0</b>	<b>02</b>	<b>4,0</b>	<b>00</b>	<b>-.</b>	<b>00</b>	<b>-.</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 14**

*Se afectan los derechos del imputado, porque, en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio*

**Análisis e interpretación:**

El 96,0 % (48) profesionales del derecho y administrativos indican que “Si” afectan los derechos del imputado, porque, en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de Oficio, el 4 % (02) que, “No”. De los cuales el 100,0 % (02 y 08) jueces y fiscales indican que “Si”, asimismo el 100,0 % (08) y 95,0 % (19) de los abogados de la defensa y libres mencionan que “Si” y el 5,0 % (01) de abogados libres indican que “No”, sin embargo, personal administrativo indica que “Si” 91,7 % (11) y “No” 8,3 % (01) (Tabla y figura 14).

**Tabla 15**

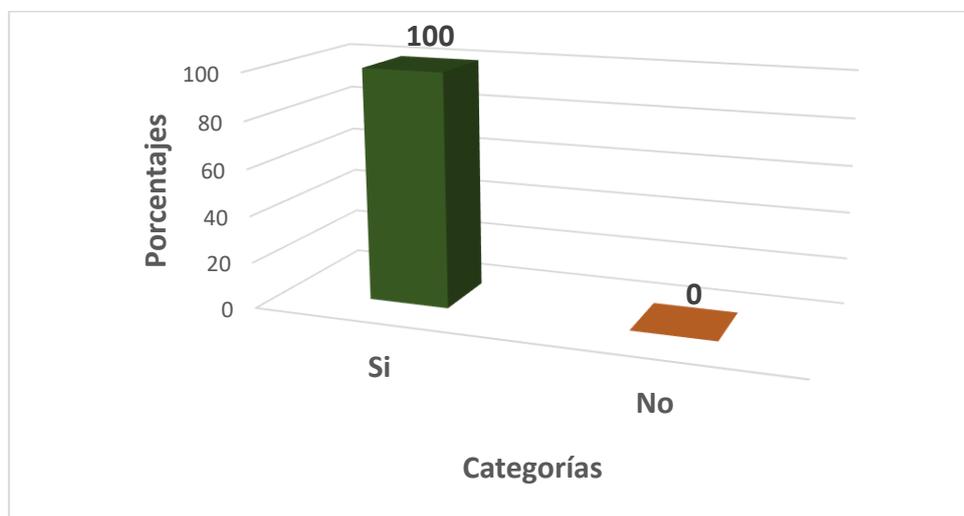
*Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva*

Magistrados/Abogados/Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	--	02	100,0
Fiscales	08	100,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	--	08	100,0
Abogados libres	20	95,0	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	12	91,7	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>	<b>00</b>	<b>--</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 15**

*Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva*



**Análisis e interpretación:**

El 100,0 % (50) profesionales del derecho y personal administrativo indica que “Si” Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva en cumplimiento del art 2° numeral 24 inciso c) de la constitución política del Perú. (Tabla y figura 15).

**Tabla 16**

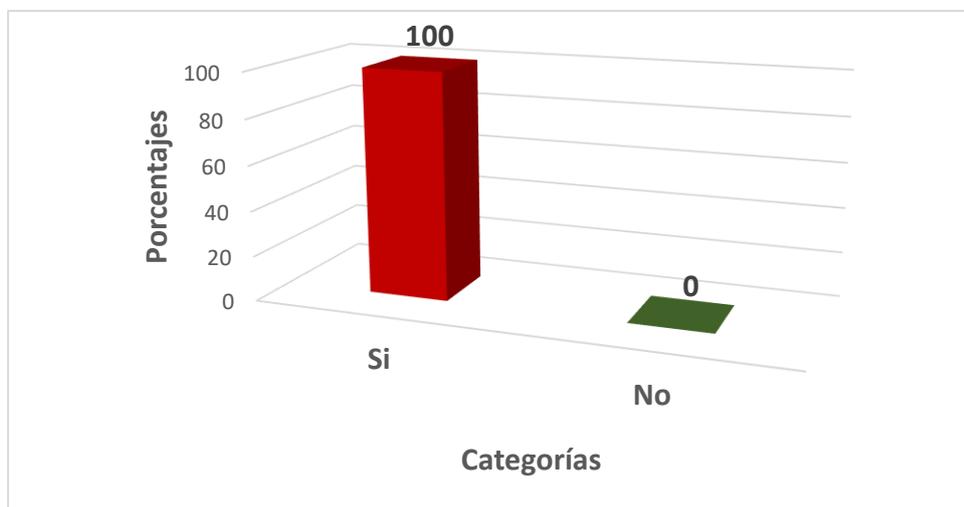
*Afectación de los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato*

Magistrados/Abogados/ Personal administrativo	Si	f (%)	No	f (%)	Total	f (%)
Jueces	02	100,0	00	--	02	100,0
Fiscales	08	100,0	00	--	08	100,0
Abogados de la defensa	08	100,	00	--	08	100,0
Abogados libres	20	95,0	00	--	20	100,0
Personal Administrativo	12	91,7	00	--	12	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>	<b>00</b>	<b>--</b>	<b>50</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Cuestionario

**Figura 16**

*Planteamiento de Propuesta legislativa de modificación del Proceso Especial Inmediato.*



### **Análisis e interpretación:**

Los resultados indican que el 100% (50) profesionales del derecho y personal administrativo indican que, “Si” es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato, y consideran que, es necesario la modificatoria del Proceso Especial Inmediato para evitar la afectación de los derechos del imputado en el delito de omisión de asistencia familiar, puesto que, el proceso penal inmediato permite abreviar el proceso penal, suprimiendo la etapa de “investigación preparatoria” y la “etapa intermedia”, con relación al proceso común, vulnerando de ésta manera los derechos del imputado.

## **5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis**

### **Hipótesis específica 1.**

Si, los tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento, afectan los derechos del imputado de manera significativa, corroborados con la prueba de Pearson cuyos resultados son

		Afectan los derechos del imputado de manera significativa		Total	X <sup>2</sup>	GL	P valor
		Si	No				
Si	fi	16	18	34	5,640	1	0,018
	%	88,9%	56,3%	68,0%			

Fi	2	14	16
No %	11,1%	43,8%	32,0%
Fi	18	32	50
<b>Total %</b>	100,0%	100,0%	100,0%

El P valor = 0,018 es menor a 0,05 por tanto se acepta la hipótesis específica 1 porque se confirma que los tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar.

### Hipótesis específica 2

Si, la emisión de sentencias en corto plazo, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar, corroborados con la prueba de Pearson cuyos resultados son:

La emisión de sentencias en corto plazo		afectan los derechos del imputado de manera significativa			X <sup>2</sup>	GL	P valor
		Si	No	Total			
fi		10	27	37	4,975	1	0,026
Si %		55,6%	84,4%	74,0%			
Fi		8	5	13			
No %		44,4%	15,6%	26,0%			
Fi		18	32	50			
<b>Total %</b>		100,0%	100,0%	100,0%			

El P valor = 0,026 es menor a 0,05 por tanto se acepta la hipótesis específica 2 donde se confirma que la emisión de sentencias en corto plazo, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar.

### Hipótesis específica 3

La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar corroborado con la prueba de Pearson cuyos resultados son:

La ausencia de prueba sobre la capacidad		afectan los derechos del imputado de manera significativa			X <sup>2</sup>	GL	P valor
		Si	No	Total			
fi							
Si %							
Fi							
No %							
Fi							
<b>Total %</b>							

económica del obligado							
	fi	14	32	46	7,729	1	,005
Si	%	77,8%	100,0%	92,0%			
	Fi	4	0	4			
No	%	22,2%	0,0%	8,0%			
	Fi	18	32	50			
<b>Total</b>	<b>%</b>	100,0%	100,0%	100,0%			

El P valor = 0,005 es menor a 0,05 se acepta la hipótesis de investigación afirmando que la ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **Hipótesis específica 4.**

El escaso personal que ejerce la defensa pública, afecta los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar, corroborado con la prueba de Pearson cuyos resultados son:

El escaso personal que ejerce la defensa pública		afectan los derechos del imputado de manera significativa					
		Si	No	Total	X <sup>2</sup>	GL	P valor
	fi	13	31	44	6,630	1	0,010
Si	%	72,2%	96,9%	88,0%			
	Fi	5	1	6			
No	%	27,8%	3,1%	12,0%			
	Fi	18	32	50			
<b>Total</b>	<b>%</b>	100,0%	100,0%	100,0%			

El P valor = 0,010 es menor a 0,05 se acepta la hipótesis de investigación que afirma que el escaso personal que ejerce la defensa pública, afectan los derechos del imputado de manera significativa, en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Los resultados de las hipótesis específicas permiten probar la Hipótesis de investigación que los tiempos reducidos para la prosecución del procedimiento, la emisión de sentencias en corto plazo, la ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado y el escaso personal que ejerce la defensa pública, son las consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato que afectan los

derechos del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar, en provincia de Padre Abad - Ucayali.

### **5.3 Discusión de resultados**

#### **Los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Si en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar, el 88 % (44) indican que “Si” (**tabla 1**), y si existe inobservancia del derecho de contradicción el 84 %, (42) indican que “Si” (**tabla 2**), y si existe imposibilidad de acogerse a las salidas alternativas del proceso el 44% (22) indican “Si” (**tabla 3**), cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única el 88 % (44) indican que “Si” (**tabla 4**),

Al respecto Ore Guardia, (2016), el proceso inmediato “es un proceso especial, obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia cuando se presentan determinados supuestos; es decir, luego de culminar con las diligencias preliminares, por las características particulares de los casos”, si esto es así, en qué momento, el imputado puede acogerse a las salidas alternativas, por su parte, Céspedes Murillo (2014) refiere que en los casos de omisión de Asistencia Familiar donde el derecho reclamado es más que aparente resulta ocioso realizar una investigación preliminar por el plazo de Ley ya que ello vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, efectivamente, si no se lleva a cabo la investigación preliminar, se estaría vulnerando el derecho a la tutela procesal efectiva, lo que se corrobora con los resultados de la investigación.

El referido autor, menciona también que las cuestiones o argumentos de defensa de las partes pueden hacerse constar en el acta de principio de oportunidad teniendo en consideración que es una salida alternativa y aquello no causa nulidad, al contrario, se hace efectivo el principio de inmediación y de solución inmediata a las cuestiones planteadas.

#### **La emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali,**

**2020.** Si, el Juez declara procedente el proceso inmediato con la acusación fiscal en 24 horas el 64 % (32) indican que “Si” (**tabla 5**) y si en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo el 68 % (34) indican que “Si” (**tabla 6**), y si tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas “Si” el 64% (32) (**tabla 7**),

El proceso penal tiene como eje central, el conflicto de bienes de entidad constitucional: no solo debate la lesión o puesta en peligro del bien jurídico con el hecho punible, sino también se debate la libertad, el proyecto de vida, etc.; sin embargo, el proceso inmediato trivializa el objeto del proceso penal; minimiza la importancia de asignarle mayor tiempo para la preparación, saneamiento y juzgamiento, es decir, no otorga un contexto temporal razonable de configuración de garantías. Gilbert Keith Cheterston, corrobora con los resultados de la investigación, porque, se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria.

Por su parte, el Código Procesal Penal, con relación al proceso inmediato, indica una vez realizada la audiencia de incoación del proceso inmediato y declarada procedente, el Fiscal tiene el plazo de 24 horas para poder formular acusación y una vez ocurrido aquello, el juez de investigación preparatoria tiene el plazo de un día para poder remitir todo lo actuado al Juez Penal Unipersonal, quien dictará de manera acumulativa el auto de enjuiciamiento y citará a juicio en el día o en todo caso en un plazo máximo de 72 horas, con lo que se estaría afectado los derechos del imputado, especialmente el derecho a la defensa.

El derecho de defensa que tiene el imputado desde el momento en que el Fiscal decide incoar proceso inmediato, pues como se ha podido advertir los plazos que prevé el código procesal penal son muy cortos para poder preparar su defensa adecuadamente, en tal sentido, al establecer la norma procesal penal un plazo muy reducido se vulnera el derecho de defensa del imputado en especial en el derecho a preparar su defensa en un tiempo considerado, es decir, el derecho de contradicción, lo que se corrobora con los resultados de la presente investigación al afectarse los derechos del imputado.

**La ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Si impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria el 70 % (35) indican que “Si” (**tabla 8**), si afectan los derechos del imputado por la ineficacia de la sentencia condenatoria “No” con 76 % (38) (**tabla 9**), y “No” se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de la reparación civil con 64 % (32) (**tabla 10**), y “Si” se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado con 86% (43) (**tabla 11**), y “Si” la inexistencia de pruebas de los ingresos económicos afectan con 88 % (44) (**Tabla 12**)

La capacidad económica del obligado, son los ingresos mensuales que percibe ya sea de una relación laboral permanente o de un trabajo independiente, lo que tendrá que valorar el magistrado al momento de emitir sentencia en los procesos sobre pensión alimentaria, éstos se afectan, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado, lo que se corrobora con lo mencionado por Nniña Katy Mishell Marconi Gayoso (2015), quien, nos dice, se ha observado que el monto económico estimado de la obligación alimentaria, consignados en las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado y/o conciliación extrajudicial, de donde nace la obligación, son fuera del alcance económico de los obligados alimentistas, es decir, no se valora la situación económica del obligado alimentista y es corroborado por Orosco Vega, (2015), quien hace referencia, “es necesario investigar el monto o porcentaje de los ingresos del que debe prestar los alimentos, hacer uso de las pruebas anticipadas, pruebas, sucedáneos y de las pruebas de oficio”.

Al momento de interponer la demanda de alimentos, la interesada generalmente hace un relato al abogado para que este recoja los hechos relevantes jurídicamente para acoger en la demanda de alimentos, se plasma la demanda de alimentos, en esta figura los medios probatorios para determinar el estado de necesidad de los alimentistas, y no se opta de la misma manera para acompañar los medios probatorios para determinar las posibilidades económicas del demandado, pero no queda allí, el abogado tiene posibilidad de pedir pruebas anticipadas, medios sucedáneos y finalmente el juez, podría hacer uso de la facultad que tiene de incorporar pruebas de oficio con el objeto

de tener mejores elementos del caso en concreto, para poder sentenciar, teniéndose en cuenta los medios probatorios que permitan formarse una idea que el demandado tiene trabajo estable o no cuenta con permanencia, lo que acontece en la realidad de las posibilidades económicas de los demandados en un proceso de alimentos.

**La escasez de personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.**

Si la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica indican que “Si” con 92 % (46) (**tabla 13**), y si los 02 abogados de Oficio “Si” afectan el derecho con 96 % (48) (**tabla 14**), y si el delito de omisión a la asistencia familiar existe sentencias con pena condenatoria efectiva “Si” el 100% (50) (**tabla 15**) por lo que “Si” es necesario que se plantee una propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial inmediato con 100 % (50) (**tabla 16**).

Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica, más aún cuando en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de Oficio, al respecto, la Dirección de Defensa Penal es la encargada de brindar Asistencia Legal Gratuita a personas que se encuentran involucradas en un proceso penal en calidad de investigados, procesados o acusados, en situación de libertad o privados de ella. También brinda servicios de defensa en establecimientos penitenciarios. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dirección General de Defensa Pública y acceso a la justicia, sin embargo, muchas veces, la defensa gratuita se convierte en simbólica como se aprecia de los resultados de la presente investigación, afectando los derechos del imputado que necesita sus servicios.

#### **5.4 Aporte científico de la investigación**

Como se sabe, vivimos en un Estado de Derecho, en donde los órganos judiciales tienen la responsabilidad de salvaguardar el interés superior de los niños y niñas. En este sentido, cualquier decisión tomada por dichos órganos debe tener como objetivo primordial beneficiar a los niños involucrados en un proceso. En el caso particular que nos concierne, las decisiones del juez penal deben estar orientadas en favor de los alimentistas. En este contexto, el presente estudio muestra un gran aporte científico radica en la influencia que tendrá en las decisiones judiciales. Asimismo,

proporcionará a futuras investigaciones y trabajos una referencia para abordar sus propios estudios, guiándolos hacia una perspectiva constitucional a favor de los alimentistas.

Además, el aporte jurídico de nuestra investigación radica en la comprobación de que las consecuencias del proceso inmediato conllevan efectos sumamente negativos para el imputado como: la existencia de una obligación legal de proporcionar asistencia puede generar una presunción en su contra, esto puede implicar un desafío para el principio de presunción de inocencia, ya que se parte del supuesto de incumplimiento. Puede resultar difícil para el imputado justificar o demostrar las circunstancias que impiden el cumplimiento de sus obligaciones, lo que puede dificultar su defensa. En casos de omisión a la asistencia familiar, puede existir una presión social y judicial para obtener una resolución rápida y sancionatoria, lo que podría afectar la imparcialidad del proceso.

Finalmente, este estudio contribuirá a la literatura académica y científica al proporcionar una comprensión más profunda de las consecuencias jurídicas del proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar. Los hallazgos y las recomendaciones podrán ser utilizados por legisladores, profesionales del derecho y autoridades judiciales para mejorar los procesos legales, fortalecer la protección de los beneficiarios y promover una mayor eficiencia en la administración de justicia en estos casos sensibles. Asimismo, los resultados y análisis obtenidos podrán servir como base para la discusión y la mejora de los marcos legales existentes.

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 446° DEL  
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, RELACIONADO A LOS  
SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO**

**DECRETO LEGISLATIVO N° \_\_\_\_\_**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer los supuestos de aplicación del proceso inmediato que no se encuentra expresamente considerado en el artículo 446° del libro quinto relacionado a los procesos especiales, sección I, del proceso inmediato del Nuevo Código Procesal Penal y, menos aún, existe legislación administrativa que la regule, mejorando los mecanismos de atención y protección del público usuario, especialmente el marco que regule la vulneración de los derechos del imputado.

**Artículo 446°. SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

DICE:

**1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:**

**a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;**

b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y **previo interrogatorio del imputado**, sean evidentes.

**2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.**

**3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.**

**4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente código.**

#### **ARTÍCULO 446.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

DEBE DECIR:

**1. El Fiscal puede solicitar la incoación del proceso inmediato, a discrecionalidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos (Teniendo en cuenta que debe como mandato infringe el actuar del Ministerio Público y su titularidad en el ejercicio de la acción penal (Art. 149 de la Constitución Política del Estado)):**

- a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;**
- b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o**
- c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, previa notificación al imputado, sean evidentes.**

**En este acápite, se debe tener en cuenta que no se puede condicionar a postular el proceso con previo interrogatorio, ya que se estaría vulnerando el derecho del imputado, quien tiene la prerrogativa de declarar o abstenerse (artículo 71 segundo párrafo inciso d) del código procesal penal), no podría condicionarse su conducción compulsiva y que reconozca los hechos imputados. Asimismo, se vulnera el derecho del imputado a elaborar una defensa en un plazo razonable y a ser juzgado en un plazo razonable, pues un proceso excesivamente rápido también es indebido.**

**2. Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.**

3. Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.

4. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también puede solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente código.

En este acápite, previamente a incoar proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar, **el Fiscal podrá en el plazo de 24 horas:**

-Requerir a la Defensoría Pública de Oficio del Distrito Judicial, brinde asistencia legal como defensa necesaria del procesado.

-Requerir al procesado acredite su capacidad económica para determinar el pago de reparación civil y el cumplimiento de las liquidaciones devengadas, de ser primera liquidación, puede optar a la aplicación del principio de oportunidad; de ser reiterativo su incumplimiento a la obligación alimentaria, el cumplimiento de la sanción sea de trabajo comunitario.

-Requerir al procesado su presencia obligatoria en la audiencia de proceso inmediato evitando dilación en la sentencia.

-Validar la notificación en domicilio declarado al imputado en Ficha Reniec, en caso de optar a la aplicación del principio de oportunidad, así como progresivamente se aumente la designación de abogados de oficio, que desde la primera comunicación que realice el Fiscal, el abogado defensor del imputado debidamente apersonado mediante escrito queda facultado a solicitar actos de investigación que podrán realizarse incluso después que el imputado sea puesto a disposición del Juzgado, hasta antes de realizarse la audiencia única de incoación del proceso inmediato aplicarse lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del  
dos mil\_\_\_\_

---

Presidente de la República

## CONCLUSIONES

- 1) Los tiempos de prosecución del procedimiento y las sentencias por el delito de omisión familiar según los profesionales del derecho, “Si” se afecta con promedio de 76 % (38) y “No” se afectan con 15,3 % (9,25) al suprimir la etapa de investigación preliminar, inobservancia del derecho de contradicción, imposibilidad de acogerse a las salidas alternativas del proceso y cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única.
- 2) La emisión de sentencias en corto plazo “Si” afectan los derechos del imputado, por el delito de omisión familiar según los profesionales del derecho, con promedio de 65,33% (32,7) y No 22 % (11) porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria, no se afectan los derechos del imputado por la ineficacia de la sentencia condenatoria y por el incumplimiento al pago de la reparación civil.
- 3) La inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado “Si” afecta con promedio de 7,6 % (28,8) y No 34,4 % (17,2) porque impide el cumplimiento del deber, su ineficacia en el pago, incumplimiento de la relación civil la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica e ingresos económicos del obligado.
- 4) Se afectan los derechos del imputado por la escasez de personal con 96 % (48) y No 2,7 % (1,3) en la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica, y en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio.

## SUGERENCIAS

- 1) El Estado peruano, debe proteger los derechos del imputado por el delito de omisión de asistencia familiar, por tanto no debe suprimirse la etapa de investigación preliminar, eliminar la inobservancia del derecho de contradicción, promover para que el imputado se acoja a las salidas alternativas del proceso, impedir que, la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelva en audiencia única, así también, no magistrado no debe declarar procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas.
- 2) El Estado peruano, no debe priorizar sentencias condenatorias en corto plazo porque, ésta sentencia tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas, así también impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria.
- 3) Para evitar la afectación de los derechos del imputado, el magistrado debe tener presente al momento de emitir sentencia la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado y la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado.
- 4) Evitar se afecten los derechos del imputado, con la efectividad de la defensa técnica, puesto que esta defensa se ha convertido en simbólica, así también, la efectividad de los abogados de oficio en todos los procesos asignados.

## REFERENCIAS

- Amado, R. A. (2011). El derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso. Recuperado el noviembre de 2017, de Revista internauta de práctica jurídica.
- Araya, Alfredo (2016). *Nuevo Proceso Inmediato para delitos en flagrancia*. Jurista Editores. Lima. 2016, p. 33.
- Barrios, G. B. (2011). La Defensa Penal. Recuperado el noviembre de 2017.
- Biblioteca del Congreso Nacional De Chile Departamento De Estudios, Extensión Y Publicaciones. (2005). “Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos a los hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia”. Depesex/bcn/serie estudios año xv, nº 313. Santiago de Chile junio de 2005.
- Carrasco Díaz, Sergio (2006). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Editorial: San Marcos E.I.R.LTDA.
- Carrasco, Adolfo (2016). “La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lima-norte”
- Castro, Max Alessandro (2016). Desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar -JIP– Acobamba.
- Céspedes, Julio C. (2014). “Innecesaridad de la investigación preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar”. Arequipa.
- Cárdenas, H., y Sepúlveda, B. (2020). ¿Alimentos retroactivos o daños? Mecanismos para rectificar los efectos de una sentencia injusta. *Revistas académicas de la Universidad Austral de Chile*, 33(2), 123–143. <https://doi.org/https://doi.org/10.4067/S0718-09502020000200123>
- Cubillo, J. A. (2017). *Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de Obligación de Mantenimiento de Pago Obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina*. [Tesis de posgrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio digital

SILBDI.<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/7381/42064.pdf?sequence=1>.

Ferreiros, S. A. (2008). Poder Judicial. Recuperado el noviembre de 2017, de ¿EL DERECHO DE DEFENSA: Una garantía que realmente se respeta?.

Fredy, H. R. (19 de setiembre de 2012). Blogspot - Fredy Hernandez. Recuperado el noviembre de 2017, de El derecho de defensa.

Gilbert Keith Cheterston, escritor y periodista británico de inicios del siglo XX. STC N° 03972-2012-PA/TC, el Tribunal Constitucional,

Barrios, B. (2011). La defensa penal. Recuperado el noviembre de 2017, .

Hurtado, V. (2018). La iniciativa legislativa. Conceptos fundamentales y su aplicación en el Perú.

Jenkins, I. (1998). La vida cotidiana en Grecia y Roma. España: Editorial Akal.

Jurado, K. R. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3558/PCP%2000132%20J92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Landa, C. (2002). PUCP. Recuperado en noviembre de 2017, de Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional.

Laurencio, E. B., Romero, G., y Hurtado, E. R. (2020). *Suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos del proceso inmediato, en el distrito judicial de Huánuco*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6010/TD00175L29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Leiva, G. H., y Jáuregui, W. O. (2021). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el juzgado de paz letrado e investigación*.

- [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28570?locale-attribute=en>.
- Marconi, Katy Mishell (2018). “Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno – 2015”.
- Mendoza, A. F. (2016). Supremos desacuerdos: Acuerdo plenario N° 2-2016-CIJ-116. En M. A. Francisco, *El Nuevo Proceso Penal Inmediato: Flagrancia, confesión y suficientes elementos de convicción*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). Código penal (Decreto legislativo). Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). Dirección General de Defensa Pública y acceso a la justicia.
- Ore, G. A. (2016). El nuevo proceso penal inmediato Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción. En A. O. Guardia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Orosco Vega, Eloy Guillermo (2015). “La falta de certeza probatoria de la capacidad económica de los demandados en procesos de alimentos y sus efectos en el cumplimiento de la obligación alimentaria y denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Arequipa, y la necesidad de modificar el artículo 481 del código civil”
- Ramírez, R. (2000). *El Abandono del Procedimiento*. Editorial Congreso. Santiago. p.24.
- Ruiz, P. M. (2004). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuestas para mejor aplicación de la normatividad. Recuperado el noviembre de 2017, de Histórico del Poder Judicial.
- Salas, J. L. (2016). Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos en aplicación del Decreto Legislativo 1194. Recuperado el noviembre de 2017, de Revista informativa Ius In Franganti:
- Sánchez, F. G. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional UAP.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Sánchez, H., Reyes, C., y Katia, M. (2018). *Manuel de término en investigación científica, tecnológica y humanística (1.ª ed)*. Universidad Ricardo Palma.
- Tamayo, M. (2006). *Metodología formal de la investigación científica (2.ª ed.)*. Noriega Editores.
- Tejada, J. E. (2016). El proceso inmediato y su aplicación en los primeros cien días. Recuperado el noviembre de 2017, de Revista informativa Ius In Franganti.
- Tribunal Constitucional, (2004). Exp. N.O 2028-2004-HC/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 5 de julio de 2004).
- Tribunal Constitucional, (2012). EXP. N.º 00156-2012-PHC/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 2012).
- Valverde, C. H. (2020). *La omisión a la asistencia familiar y su relación con el proceso inmediato en el distrito judicial de Huaura*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional UNIJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4351/CAROLINA%20HUSMEDA%20VALVERDE%20SEGURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Zamudio, M. A. (2019). *La política criminal en el delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en el código procesal penal en el distrito judicial de Huánuco*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6025/TD00174Z31.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

## Normas

Código Penal peruano actual

Código Procesal Civil,

Constitución Política del Perú. (s.f.). 1993.

Corte Suprema [Recurso de Nulidad N° 1372-2018-Callao]

Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el D.S. N° 003-97-TR,

## Revista

Revista de Derecho y Jurisprudencia. Tomo 92, 1995, sección segunda, (p.56).

## INTERNET

- [https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf).
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4/IusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4>.
- <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/08/la-defensa-penal-boris-barrios-gonzalez.pdf>.
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7fc318043eb7b8fa7abe74684c6236a/15.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Sylvia+Torres+Morales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a7fc318043eb7b8fa7abe74684c6236a>.
- <http://freddyhernandezrengifo.blogspot.pe/2012/09/el-derecho-de-defensa-y-la-defensa.html>.
- <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/08/la-defensa-penal-boris-barrios-gonzalez.pdf>.
- [http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/con\\_art12.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/con_art12.PDF).
- [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10 delito omision asistencia familiar 210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10%20delito%20omision%20asistencia%20familiar%20210208.pdf)
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4/IusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4>

- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4/IusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0cb38a25ee2112efa3e4>.

# **ANEXOS**

**ANEXO 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Investigador: Sandra Margot Rodriguez Reategui

Título de la Investigación: EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI, 2020.

<i>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</i>	<i>OBJETIVOS</i>	<i>HIPOTESIS</i>	<i>VARIABLES</i>	<i>DIMENSIONES</i>	<i>INDICADORES</i>	<i>INSTRUMENTO</i>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo las consecuencias jurídicas del proceso inmediato se relacionan con el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación de las consecuencias jurídicas del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Si existe relación significativa entre las consecuencias jurídicas del proceso inmediato y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali.</p>	<p><b>Variable dependiente</b></p> <p><b>Consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato</b></p>	<p>a) Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento.</p>	<p>1. Se suprime la etapa de investigación preliminar</p> <p>2. Inobservancia del derecho de contradicción ejercida por el imputado a través de su declaración.</p> <p>3. Imposibilidad del imputado de acogerse a salidas alternativas del proceso.</p> <p>4. La procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única</p> <p>5. Si el Juez declara procedente el proceso inmediato, el fiscal debe acusar en 24 horas.</p>	<b>CUESTIONARIO</b>
				<p>b) La emisión de sentencias en corto plazo.</p>	<p>6. El proceso prioriza una sentencia condenatoria efectiva en corto plazo.</p> <p>7. Tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas,</p> <p>8. Impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista</p>	

					9. Ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada 10. Incumplimiento al pago de la reparación civil	
				e) La ausencia de prueba sobre la capacidad económica de obligado.	11. inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado 12. Inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado	

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
1. ¿Cómo se relaciona los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?  2. ¿Cómo se relaciona la emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?	1. Describir la relación de los tiempos de prosecución del procedimiento en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.  2. Identificar la relación de la emisión de sentencias en corto plazo en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia	Hi1. Si existe relación significativa entre los tiempos de prosecución y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali.  Hi2. Si existe relación significativa entre la emisión de sentencias a corto plazo y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali.	<i>Variable independiente</i>	d) El escaso personal que ejerce la defensa pública  a) Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	13. La defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos 14. En la provincia de Padre Abad, tan solo se cuenta con dos Abogados de Oficio.  15. Sentencias con pena condenatoria efectiva	

<p>3. ¿Cómo se relaciona la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?</p> <p>4. ¿Cómo se relaciona el escaso personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020?</p>	<p>de Padre Abad - Ucayali, 2020.</p> <p>3. Describir la relación de la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.</p> <p>4. Identificar la relación de la escasez de personal que ejerce la defensa pública en los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali, 2020.</p>	<p>Hi3. Si existe relación significativa entre la ausencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali</p> <p>Hi4. Si existe relación significativa entre el escaso personal que ejerce la defensa pública y los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad - Ucayali.</p>	<p><b>Delito de omisión a la asistencia familiar</b></p>	<p>b) Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato</p>	<p>16. Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato</p>	<p><b>CUESTIONARIO</b></p>
--	---	---	--	---	--	----------------------------

NIVELY TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN, MUESTRA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	INSTRUMENTOS
<p><b>Nivel de investigación</b>  <b>Descriptiva – Correlacional</b>                      De acuerdo al propósito, a la naturaleza del problema y objetivos formulados en la investigación, el presente estudio responde al nivel <b>descriptivo-correlacional, descriptivo</b>, porque, su finalidad consistirá en realizar del estado actual del fenómeno, determinando sus características y propiedades y, <b>correlacional</b>, porque, sus variables están íntimamente relacionados entre sí y, orientado a descubrir y predecir de manera rigurosa la problemática jurídica relacionado a la aplicación del proceso inmediato que afectan los derechos del imputado, en el delito de omisión a la asistencia familiar. Para la prueba de hipótesis se aplicará el modelo estadístico, es decir, la prueba <b>estadística paramétrica</b> (prueba de porcentajes) y la prueba <b>estadística no paramétrica</b> (prueba X<sup>2</sup>, Chi cuadrado)</p> <p><b>Tipo de investigación.</b>                      Al respecto, Hernández Sampieri - Catalina Ruíz, nos</p>	<p><b>Población</b>                      La población en estudio está constituida por profesionales del Derecho, que vienen desempeñándose en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, tanto en el aparato de justicia, como Jueces (02), Fiscales (08), personal administrativo (12), Abogados adscritos a la Defensoría Pública (08) y Abogados libres (20), que hacen un total de <b>50 personas</b>.</p> <p><b>Muestra:</b>                      En la presente investigación la muestra no es probabilística; ya que, en este tipo de muestras, no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, esto es por convivencia del investigador. Se tomó como muestra a todos los profesionales en Derecho, que vienen desempeñándose laboralmente en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, tanto en el aparato de justicia como, Jueces (02), Fiscales (08), abogados adscritos a la Defensoría Pública (08) y abogados libres (20), que hacen un total de <b>50 profesionales del derecho</b>.</p>	<p><b>Diseño</b>                      El diseño es experimental en su modalidad de pre experimento, en su forma transversal, siendo descriptivo explicativo, porque, la información será recolectada en un momento determinado, haciendo un corte en el tiempo.                      El esquema es el</p> <p>El esquema es el siguiente:</p> <div style="text-align: center;"> <pre>                     graph TD                         M --&gt; OX                         M --&gt; r                         M --&gt; OY                         OX --&gt; r                         r --&gt; OY                     </pre> </div> <p><b>Donde:</b>                      M= muestra                      OX = Variable independiente: Delito de omisión a la asistencia familiar                      r= relación unidireccional de las variables                      Oy= Variable Dependiente: Consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato</p>	<p>a) <b>Observación Directa.</b> Técnica que se aplicará para conocer in situ la problemática jurídica relacionado a las sentencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato que afectan los derechos del imputado en el delito de omisión de asistencia familiar</p> <p>b) <b>Análisis documental o análisis de contenido:</b> Técnica que aplicaremos para el análisis documental, a partir de las fuentes primarias, en materia de las consecuencias jurídicas de la aplicación del proceso inmediato y <b>fuentes secundarias:</b> que comprende los documentos que determinarán la revisión de literatura que fueron consignados en el marco teórico – conceptual y teórico jurídico.</p> <p>c) <b>Encuesta.</b> - Es la técnica destinada a obtener datos de la muestra (cuestionario) que se entregarán a los profesionales del derecho, a fin de que las contesten</p>	<p><b>Instrumentos de recolección de la información.</b></p> <p>a) <b>Ficha de registro de datos.</b> instrumento preparado ex profesamente por el investigador, para recopilar y anotar la información que complementará la observación de los hechos, si el caso así lo requiera.</p> <p>b) <b>Cuestionario.</b> Compuestas por un conjunto de preguntas, extraídas conceptualmente de las variables que serán sujetos a medición y que serán elaborados teniendo en cuenta los objetivos de la investigación.</p>

<p>indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por la finalidad o propósito, el tipo de investigación es básica, porque, tiene como propósito la mejor comprensión de los fenómenos, para general nuevos conocimientos y teorías.</li><li>- De acuerdo al alcance: Transversal, porque, la investigación se centrará en analizar el nivel de las variables en un momento dado.</li><li>- Por las fuentes de información: Documental y de campo.</li></ul>				
--	--	--	--	--



**Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”**  
**Escuela de Posgrado**



**ANEXO 02**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

ID:

FECHA: //

**TÍTULO:**

“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI, 2020”

**OBJETIVO:** Determinar la relación de las consecuencias jurídicas del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Padre Abad -Ucayali.

**INVESTIGADOR:** RODRIGUEZ REATEGUI SANDRA MARGOT

**Consentimiento / Participación voluntaria**

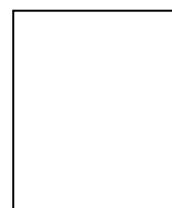
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



## **ANEXO 03**

### **INSTRUMENTOS**

#### **CUESTIONARIO CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO 2020**

##### **I. PROSECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SENTENCIAS.**

1. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar, afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?
  - a) Si
  - b) No
  - c) A veces
  - d) Nunca
2. ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?
  - a) Si
  - b) No
  - c) A veces
  - d) Nunca
3. ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?
  - a) Si
  - b) No
  - c) A veces
  - d) Nunca
4. ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?
  - a) Si
  - b) No
  - c) A veces
  - d) Nunca

##### **II. LA EMISIÓN DE SENTENCIAS EN CORTO PLAZO.**

5. ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?
  - a. Si
  - b. No
  - c. A veces
  - d. Nunca
  
6. ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?
  - a. Si
  - b. No
  - c. A veces
  - d) Nunca
  
7. ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?
  - a. Si
  - b. No
  - c. A veces
  - d) Nunca

### **III. AUSENCIA DE PRUEBAS Y LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL OBLIGADO**

8. ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?
  - a. Si
  - b. No
  - c. A veces
  - d) Nunca
  
9. ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?
  - a. Si
  - b. No
  - c. A veces
  - d) Nunca
  
10. ¿Se afectan los derechos del imputado, por el Incumplimiento al pago de la reparación civil?
  - a. Si

- b. No
- c. A veces
- d) Nunca

11. ¿Sr. se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?

- a. Si
- b. No
- c. A veces
- d) Nunca

12. ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?

- a. Si
- b. No
- c. A veces
- d. Nunca

#### **IV. ESCASO DEL PERSONAL QUE EJERCE LA DEFENSA PÚBLICA**

13. ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?

- a. Si
- b. No
- c. A veces
- d. Nunca

14. ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de Oficio?

- a. Si
- b. No
- c) A veces
- d) Nunca

15. ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?

- a. Si
- b. No

16. ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario plantear una Propuesta legislativa de modificación del Proceso Especial Inmediato?
- a) Si
  - b) No



## ANEXO 05. Validación de los instrumentos por expertos



### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr Jackelin Sofia Jalck Vasquez Especialidad: Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

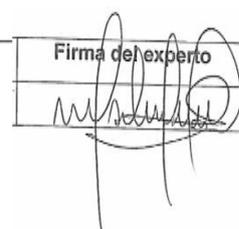
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento	1.- Considera usted que, ¿en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?	3	3	4	4
	2.- Considera usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?	4	3	3	4
	3.- Considera Usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?	3	4	4	3
	4.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?	3	3	3	3
	5.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?	3	3	3	3
La emisión de sentencias en corto plazo	6.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?	4	3	4	3
	7.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?	3	4	3	4
	8.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?	3	3	4	4
	9.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?	4	3	3	4

	10.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de reparación civil?	4	4	3	3
La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado	11.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?	3	4	4	3
	12.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?	3	3	4	4
El escaso personal que ejerce la defensa pública	13.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?	4	4	4	4
	14.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la Provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio?	4	4	4	4
Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	15.- ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?	4	3	4	4
Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato	16.- ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO El instrumento debe ser aplicado: SI ( x ) NO ( )

Firma del experto





### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Dr. Susana Elizabeth Moreno Moreno**      Especialidad: **Derecho**

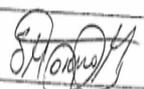
*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento	1.- Considera usted que, ¿en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?	4	4	3	3
	2.- Considera usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?	3	4	4	3
	3.- Considera Usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?	3	3	4	4
	4.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?	4	3	3	4
	5.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?	4	4	4	4
La emisión de sentencias en corto plazo	6.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?	3	4	3	4
	7.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?	4	3	4	3
	8.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?	4	4	3	3
	9.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?	3	4	4	3

	10.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de reparación civil?	3	3	4	4
La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado	11.-Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?	4	3	3	4
	12.-Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?	4	4	3	4
El escaso personal que ejerce la defensa pública	13.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?	3	3	3	4
	14.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la Provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio?	3	3	3	3
Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	15.- ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?	4	4	4	4
Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato	16.- ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Firma del experto  




### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Llercer Karen Villalobos Pinedo Especialidad: Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento	1.- Considera usted que, ¿en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?	4	4	4	4
	2.- Considera usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?	4	4	4	4
	3.- Considera Usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?	4	4	4	4
	4.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?	4	4	4	4
	5.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?	4	4	4	4
La emisión de sentencias en corto plazo	6.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?	4	4	4	4
	7.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?	4	4	4	4
	8.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?	4	4	4	4
	9.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?	4	4	4	4

	10.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de reparación civil?	4	4	4	4
La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado	11.-Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?	4	4	4	4
	12.-Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?	4	4	4	4
El escaso personal que ejerce la defensa pública	13.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?	4	4	4	4
	14.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la Provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio?	4	4	4	4
Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	15.- ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?	4	4	4	4
Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato	16.- ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_

DECISIÓN DEL EXPERTO El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Firma del experto  




### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Erasmo Santillan Oliva      Especialidad: Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento</b>	1.- Considera usted que, ¿en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?	4	3	3	4
	2.- Considera usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?	3	4	3	4
	3.- Considera Usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?	4	4	4	4
	4.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?	4	4	4	4
	5.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?	3	3	3	3
<b>La emisión de sentencias en corto plazo</b>	6.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?	3	4	4	4
	7.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?	3	4	4	4
	8.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?	4	4	4	4
	9.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?	3	4	4	4

	10.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de reparación civil?	3	4	3	4
La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado	11.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?	3	4	3	4
	12.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?	3	4	3	4
El escaso personal que ejerce la defensa pública	13.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?	3	4	4	4
	14.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la Provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio?	3	4	3	4
Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	15.- ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?	3	4	3	4
Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato	16.- ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato?	3	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Firma del experto




### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Elmer Enrique Santillan Astuquipan      Especialidad: Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Tiempos reducidos en la prosecución del procedimiento	1.- Considera usted que, ¿en el delito de omisión a la asistencia familiar, se afectan los derechos del imputado al suprimir la etapa de investigación preliminar?	3	3	4	4
	2.- Considera usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe inobservancia del derecho de contradicción a través de su declaración?	3	4	3	4
	3.- Considera Usted que, ¿se afectan los derechos del imputado, cuando existe imposibilidad de acogerse a salidas alternativas del proceso?	3	3	4	4
	4.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando la procedencia de incoación del proceso inmediato se resuelve en audiencia única?	3	3	3	3
	5.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando el Juez declara procedente el proceso inmediato y la acusación fiscal en 24 horas?	4	4	4	4
La emisión de sentencias en corto plazo	6.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, cuando en el proceso se prioriza una sentencia condenatoria en corto plazo?	4	4	4	4
	7.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, tiene una duración fugaz al tener etapas del procedimiento que tienen una duración máxima de 72 horas?	3	3	3	3
	8.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, impide el cumplimiento del deber de asistencia alimentaria en favor del alimentista?	3	4	3	4
	9.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la ineficacia de la sentencia condenatoria en cuanto al pago de la pensión alimentaria devengada?	3	3	4	4

	10.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por el incumplimiento al pago de reparación civil?	3	4	3	4
La ausencia de prueba sobre la capacidad económica del obligado	11.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre la capacidad económica del obligado?	3	4	4	4
	12.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, por la inexistencia de pruebas sobre los ingresos económicos del obligado?	3	4	4	4
El escaso personal que ejerce la defensa pública	13.- Considera Usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, la defensa técnica gratuita se convierte en simbólica a falta de un debido estudio de autos?	4	4	4	4
	14.- Considera usted que, ¿Se afectan los derechos del imputado, porque, en la Provincia de Padre Abad, se cuenta con 02 abogados de oficio?	3	3	3	3
Sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar	15.- ¿Tiene conocimiento que en el delito de omisión a la asistencia familiar existen sentencias con pena condenatoria efectiva?	3	4	4	4
Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato	16.- ¿Teniendo en cuenta que se afectan los derechos del imputado en el delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario que se plantee una Propuesta legislativa que modifique el Proceso Especial Inmediato?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ( )

Firma del experto

## NOTA BIOGRÁFICA

Sandra Margot Rodríguez Reategui, es hija del matrimonio conformado por Víctor Raul Rodríguez Rodríguez y Dora Reategui Ramírez, nace el 25 de julio de 1987 en la ciudad de Pucallpa en el departamento de Ucayali, siendo Carolina y Luisa Mercedes sus hermanas.

Su educación primaria lo realizó en el Centro Educativo Margarita Aguilar Arista N° 64004, su educación secundaria lo realizó en el Colegio Comercio N° 64, posteriormente ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, enfocada en su desarrollo profesional realizó prácticas pre profesionales y profesionales en SUNARP Pucallpa, y SECIGRA en el Ministerio Público de Ucayali, obteniendo el título de Abogado ante la Universidad Nacional de Ucayali, de esa manera se incorpora al Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali el 25 de mayo del 2012, desarrollando sus actividades como abogado litigante, posteriormente laboró en la Corte Superior de Justicia de Ucayali como Secretario Judicial en Padre Abad (2012), para luego ingresar a laborar como asistente en función Fiscal en el Ministerio Público de Ucayali continuando con su educación, obtuvo el grado de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial ante la Universidad Hermilio Valdizan, laborando actualmente en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde del distrito Fiscal de Ucayali.

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Huánuco – Perú

## ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado; siendo las **19:30h**, del día **miércoles 03 DE NOVIEMBRE DE 2021**; la aspirante al **Grado de Doctor Derecho, Doña Sandra Margot RODRIGUEZ REATEGUI**, procedió al acto de Defensa de su Tesis titulado: **"EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI, 2020"**, ante los miembros del Jurado de Tesis señores:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	Secretario
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Vocal
Dr. Pedro Getulio VILLAVICENCIO GUARDIA	Vocal
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	Vocal

**Asesora de tesis:** Dra. Llercer Karen VILLALOBOS PINEDO (Resolución N° 01632-2020-UNHEVAL/EPG-D)

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
 .....  
 .....

Obteniendo en consecuencia la Doctorando la Nota de Catorce ( 14 )  
 Equivalente a bueno, por lo que se declara aprobado  
 (Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado firman la presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 22:20 horas del 03 de noviembre de 2021.

[Firma]  
 PRESIDENTE  
 DNI N° 04425628

[Firma]  
 SECRETARIO  
 DNI N° 22432324

[Firma]  
 VOCAL  
 DNI N° 02664623

[Firma]  
 VOCAL  
 DNI N° 22406521

[Firma]  
 VOCAL  
 DNI N° 22209006

Leyenda:  
 19 a 20: Excelente  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02674-2021-UNHEVAL/EPG-D)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

La que suscribe:

**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI, 2020”**, realizado por la Doctorando en Derecho, **Sandra Margot RODRIGUEZ REATEGUI**, cuenta con un **índice de similitud del 6%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 25 de setiembre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO

**EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI, 2020**

AUTOR

**SANDRA MARGOT RODRIGUEZ REATEGUI**

RECuento de palabras

**19905 Words**

RECuento de caracteres

**101013 Characters**

RECuento de páginas

**70 Pages**

Tamaño del archivo

**257.3KB**

Fecha de entrega

**Sep 25, 2023 3:54 PM GMT-5**

Fecha del informe

**Sep 25, 2023 3:55 PM GMT-5**

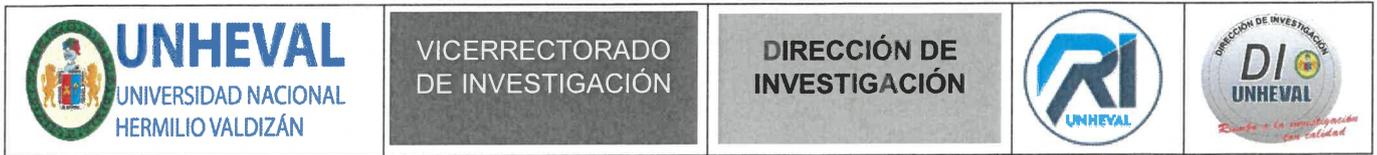
● **6% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 5% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



## IAUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	X
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------	---

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO
Grado que otorga	DOCTOR EN DERECHO

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	RODRIGUEZ REATEGUI SANDRA MARGOT							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	961647171
Nro. de Documento:	44508899					Correo Electrónico:	Sandrita2587@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

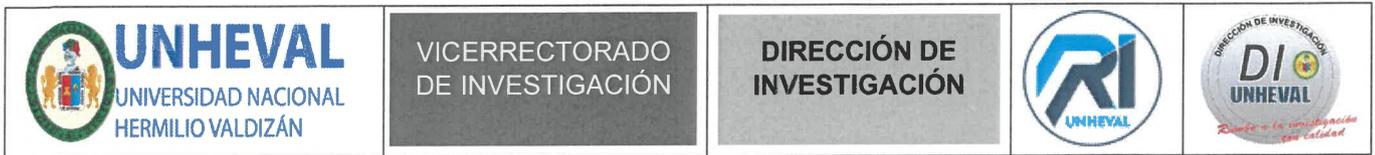
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO					
Apellidos y Nombres:	VILLALOBOS PINEDO LLERCER KAREN				ORCID ID:	0000-0002-0678-0023		
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	45209151

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	TRUJILLO ATAPOMA PIO
Vocal:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Vocal:	VILLAVICENCIO GUARDIA PEDRO GETULIO
Vocal:	CHAMOLI FALCON ANDY WLLIAMS
Accesitario	


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
EL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI, 2020
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
DOCTOR EN DERECHO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2021				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)				
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	PROCESO INMEDIATO		DERECHOS		IMPUTADO		
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
<b>Apellidos y Nombres:</b>	RODRIGUEZ REATEGUI SANDRA MARGOT	<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	44508899	
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Fecha: 22/01/2024</b>		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.